

EXTREMADURA

JUEVES, 1 de junio de 2017 NÚMERO 104

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 17314

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación

de lombricultura, promovida por Humuska Humus y Lombrices, SL, en el término munici- pal de Badajoz
Autorización ambiental. Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Diego Gala Muñoz, en el término municipal de Fuente de Cantos
Autorización ambiental. Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a Centro de Reciclajes Extremeños, SA, la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de almacenamiento y valorización de residuos peligrosos y no peligrosos, en el término municipal de Badajoz
Autorización ambiental. Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de producción de carbón vegetal, de D. Rafael Navarro Comisión, en

Consejería de Educación y Empleo



ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Anuncio de 15 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formaliz	:ación
de la contratación del servicio de "Impartición de un programa superior en formación pa	ara el
crecimiento empresarial para empresarios, directivos y mandos intermedios, de emp	resas
instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo S	Social
Europeo, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o	rela-
tivas a otras políticas públicas". Expte.: SV-053/30/16	7424

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Asamblea de Extremadura

Ayuntamiento de Badajoz	
Urbanismo. Anuncio de 3 de mayo de 2017 sobre Estudio de Detalle	17437
Ayuntamiento de Cabezabellosa	
Planeamiento. Anuncio de 10 de mayo de 2017 sobre aprobación inicial del Plan Municipal	



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 22 de mayo de 2017 por la que se convoca el proceso de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2017/2018. (2017050202)

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

La mencionada Ley 2/2006, de 3 de mayo, en su capítulo IX, del título I, regula la educación de personas adultas. Su artículo 68 establece que las Administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la obtención del Título Profesional Básico para personas adultas que superen los diecisiete años de edad.

Estas enseñanzas han sido desarrolladas por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su artículo 18 que las administraciones educativas, además de la oferta obligatoria, podrán ofertar ciclos de Formación Profesional Básica para personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, establece en su articulado que serán las Administraciones Educativas las que regularán aspectos específicos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación de personas adultas para cursar Formación Profesional Básica del sistema educativo en régimen presencial ordinario en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar el procedimiento y los criterios de admisión de la población adulta para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo, en centros específicos de enseñanzas de personas adultas y centros docentes ordinarios autorizados para impartir estas enseñanzas, durante el curso escolar 2017/2018.

Artículo 2. Destinatarios.

- 1. Podrán acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las personas mayores de 17 años de edad o que los cumplan en el año 2017.
- Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.

Artículo 3. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a estas enseñanzas no podrán estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio o de grado superior, o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Artículo 4. Organización de la oferta.

La oferta se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Artículo 5. Centros y Enseñanzas Autorizadas.

La relación de los Centros públicos autorizados para impartir ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas será publicada a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda, previo al inicio del periodo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. Calendario de actuaciones.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para personas adultas en Ciclos de Formación Profesional Básica será el establecido en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 7. Comisiones de Escolarización.

- 1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando en algún centro educativo la demanda, para estas enseñanzas, supere la oferta.
- 2. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.
- 3. Las Comisiones de Escolarización estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a) El Inspector de Educación del centro, que actuará como Presidente.
 - b) El Director del centro que tenga autorizadas las enseñanzas.
 - c) El Secretario o en su defecto, un profesor del centro, que actuará como Secretario de la Comisión de Escolarización.
- Cuando sea preciso, el Presidente de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 8. Funciones de los equipos directivos en el proceso de admisión de alumnos.

Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional Básica para personas adultas, en el proceso de admisión del alumnado, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad establecidos.
- c) Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.
- d) Realizar la baremación aplicando los criterios correspondientes a las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de

prioridad previstos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.

- e) Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento recogido en el apartado anterior, en el plazo establecido, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En otros supuestos será el equipo directivo quien resuelva dichas reclamaciones.
- f) Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.
- g) Publicar las listas en los tablones de anuncios de los centros.

Artículo 9. Alumnos con derecho a permanencia.

El alumnado matriculado en un Ciclo de Formación Profesional Básica para adultos en el curso 2016/2017 y haya superado alguno de los módulos profesionales de los que estaba matriculado, tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo ciclo formativo para el curso 2017/2018, siempre que no manifieste lo contrario.

Artículo 10. Matriculación de alumnos con derecho a permanencia.

- 1. Los alumnos con derecho a permanencia interesados en matricularse de nuevos módulos profesionales no realizarán proceso de admisión.
- 2. Los alumnos realizarán su matrícula de manera presencial, entregando el impreso de matrícula establecido en el Anexo II de esta orden en el centro educativo correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. El impreso de matrícula se podrá obtener en los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas y a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda.
- 4. El número máximo de módulos profesionales de los que podrá matricularse un alumno no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
- 5. Los alumnos con módulos profesionales pendientes de primer curso podrán matricularse de módulos profesionales de segundo curso hasta completar horario, previa matriculación de la totalidad de módulos profesionales pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Artículo 11. Pérdida del derecho a permanencia.

Los alumnos con derecho a permanencia en estas enseñanzas que transcurrido el plazo de matrícula no la hayan efectuado, perderán este derecho.

Artículo 12. Participación en el proceso de admisión.

Deberán presentarse al proceso de admisión a estas enseñanzas los aspirantes de nuevo ingreso que vayan a cursar el ciclo formativo por primera vez y los alumnos matriculados en el curso 2016/2017 sin derecho de permanencia.

Artículo 13. Puestos escolares vacantes en el proceso de admisión.

Para determinar los puestos escolares vacantes por cada uno de los módulos profesionales de los Ciclos de Formación Profesional Básica se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional deben deducirse las matrículas de los alumnos con derecho a permanencia.

Artículo 14. Reserva de puestos escolares.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se reservará, en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, se reservará en el plazo ordinario, una plaza o puesto escolar por módulo profesional para las personas que tengan un contrato para la formación y el aprendizaje.
- 3. Si las plazas reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos pasarán a la oferta general.

Artículo 15. Solicitudes de admisión.

- Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán la solicitud de admisión, conforme al modelo establecido en el Anexo III, en el centro en donde se imparte el ciclo de Formación Profesional Básica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La solicitud de admisión se podrá obtener en los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas y a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, http://educarex.es/eda.
- 3. El número máximo de módulos profesionales que se podrán solicitar no podrá superar una carga horaria total de 1.000 horas.
- 4. Los aspirantes de nuevo ingreso en un ciclo formativo y los alumnos que estando matriculados en el curso 2016/2017 no superaron ningún módulo profesional, deberán solicitar la totalidad de módulos profesionales pertenecientes al primer curso.

5. Los alumnos que estuvieron matriculados en el curso 2016/2017 con módulos profesionales de primer curso superados, podrán solicitar módulos profesionales de segundo curso hasta completar horario, previa solicitud de la totalidad de módulos profesionales pendientes de primero, siempre que exista compatibilidad horaria.

Artículo 16. Solicitudes de admisión a través de la Plataforma Rayuela.

La solicitud podrá cumplimentarse a través de los formularios de la plataforma educativa Rayuela en la dirección https://rayuela.educarex.es/. Para ello el usuario deberá autentificarse en la Plataforma mediante la clave de acceso. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla junto con el resto de la documentación en el centro educativo que soliciten en primer lugar o enviarla al mismo mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que establece el Anexo I de esta orden.

Artículo 17. Documentación que acompaña a la solicitud de admisión.

- Fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, en el caso de no haber prestado su consentimiento al órgano para que pueda realizar de oficio la comprobación de sus datos de identidad.
- 2. En su caso, documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados para su oportuna valoración en la solicitud de admisión según lo establecido en el Anexo IV.
- 3. Documentación que acredite algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) Acreditación de la discapacidad del solicitante. Se acreditará mediante certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
 - b) Para quienes acrediten disponer de un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor, fotocopia compulsada del mismo.

Artículo 18. Procedimiento de adjudicación ordinario de puestos escolares.

- 1. En los centros donde existan más puestos escolares vacantes que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos, en los correspondientes tablones de anuncios, los listados de alumnos admitidos.
- 2. En los centros donde existan más solicitudes presentadas que puestos escolares vacantes, los equipos directivos, bajo la supervisión de la Comisión de escolarización, realizarán el siguiente procedimiento de adjudicación:
 - a) A los efectos de establecer un orden de adjudicación, los participantes serán baremados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de la presente

orden. En este proceso los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar Formación Profesional Básica tendrán prioridad para ser admitidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

- b) No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2017, del que se extrajeron las letras "ZD". De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "ZD". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.
- c) En base a la puntuación obtenida por cada participante y de los puestos escolares vacantes, se procederá a la adjudicación de los módulos profesionales solicitados por el mismo. De no existir vacante para un determinado módulo solicitado quedará en lista de espera.
- d) En caso de coincidir más de una persona que acrediten discapacidad, o que estén en posesión de un contrato para la formación o aprendizaje, se adjudicará la correspondiente plaza de reserva a aquélla que haya obtenido una mejor puntuación en el proceso de baremación.
- e) El resultado de la adjudicación quedará reflejado en un listado provisional de alumnos admitidos, excluidos y en espera, así como en un listado con la puntuación asignada a cada participante según los Anexos V, VI y VII de esta orden.
- f) Se arbitrará un plazo de reclamaciones de las listas provisionales no inferior a 48 horas, para lo que se presentará modelo establecido en el Anexo VIII.
- g) Resueltas por la Comisión de escolarización las reclamaciones a las listas provisionales, se harán públicos los listados definitivos en el tablón de anuncios del centro correspondiente.

Artículo 19. Matriculación de alumnos admitidos.

- Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en estas enseñanzas realizará su matrícula, en el periodo establecido al efecto, utilizando para ello, el impreso de matrícula que aparece en el Anexo IX de la presente orden.
- 2. La matrícula debe ser realizada de manera presencial en el centro que imparte el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

3. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan sido admitidos en estas enseñanzas, que transcurrido el plazo de matriculación no la hayan efectuado, perderán su derecho y la vacante será asignada a solicitantes en lista de espera.

Artículo 20. Bajas de oficio por inasistencia o inactividad.

- 1. Si una vez iniciadas las clases, este alumnado no se incorpora en el plazo de 15 días lectivos a las enseñanzas en las que ha sido admitido perderá el derecho a la asignación de la plaza correspondiente, excepto cuando haya causas justificadas que deberá acreditar ante la dirección del centro en ese mismo plazo.
- 2. Las vacantes que puedan producirse como consecuencia del apartado anterior serán asignadas a solicitantes en lista de espera.

Artículo 21. Gestión de las listas de espera.

- Terminado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza.
- 2. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación del artículo 18 de esta orden, no teniéndose en cuenta ya para ello la condición de discapacidad, de deportista de alto rendimiento, ni de un contrato para la formación.
- 3. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta, se le enviará un correo electrónico que garantice la localización del interesado. En el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Artículo 22. Plazos de admisión extraordinaria.

- 1. Finalizado el procedimiento ordinario de admisión se establecerá un periodo de admisión extraordinario.
- 2. A partir de la fecha que indica el calendario publicado en el Anexo I las personas interesadas y que cumplan los requisitos de acceso de esta orden podrán incorporarse al final de las listas de espera por orden de entrada en la secretaría del centro.
- 3. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones

de acceso al ciclo correspondiente y lo soliciten. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo o de turno. El orden de incorporación a la lista en todos estos casos será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el Anexo I.

Artículo 23. Traslados de matrícula.

- 1. El alumnado que, una vez matriculado en primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica, desee cambiar de centro podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido a la dirección del centro de destino a lo largo del curso académico. Dicha solicitud se podrá realizar a partir del inicio del periodo de admisión extraordinaria y antes del inicio de la evaluación ordinaria de junio.
- El director del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.
- 3. Las personas incluidas en las listas de espera tendrán preferencia sobre las solicitudes de traslado de matrícula para la escolarización en plazas que hubieran podido quedar vacantes durante el periodo de vigencia de las mismas. No obstante, todas las personas con intención de realizar traslado de matrícula a un ciclo formativo concreto podrán solicitar adherirse a dicha lista de espera a partir del inicio del periodo de admisión extraordinario.

Artículo 24. Seguro Escolar.

- 1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.
- 2. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Disposición adicional única.

Los actos de los Centros Públicos y de las Comisiones de Escolarización pueden se recurridos en alzada ante las Delegaciones Provinciales de Educación, tal y como prevé el artículo 13 de Decreto 42/2007, de 6 de marzo.

Disposición final primera. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la comunidad educativa.

Disposición final segunda.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS CALENDARIO DE ACTUACIONES CURSO 2017/2018

Actuaciones	Calendario
Periodo de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 4 al 11 de septiembre de 2017
Periodo de presentación de solicitudes proceso de admisión	Del 1 al 12 de septiembre de 2017
Publicación de puestos escolares vacantes	12 de septiembre de 2017
Publicación de listados provisionales de baremación de solicitudes	14 de septiembre de 2017
Publicación de listados provisionales de admitidos, reservas y excluidos	15 de septiembre de 2017
Periodo de reclamaciones a los listados provisionales	Del 15 al 19 de septiembre de 2017
Publicación de listados definitivos de baremación de solicitudes	22 de septiembre de 2017
Publicación de listados definitivos de admitidos, reservas y excluidos	22 de septiembre de 2017
Periodo de formalización de la matrícula	Del 25 al 29 de septiembre de 2017
Publicación de listas de espera y vacantes.	Del 2 al 13 de octubre de 2017
Periodo extraordinario de admisión y matrícula	Del 2 al 13 de octubre de 2017





ANEXO II

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

SOLICITUD DE MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA CURSO 2017/2018

DATOS DEL CENTRO								
Centro						•		
Domicilio del centro						Código postal		
Localidad				Pi	Provincia			
DATOS DEL ALUMNO								
Primer apellido			Segundo apell	lido	Nomb	re		
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio					
Código Postal	Teléfono/s		Co	rreo electrónico		1		
Localidad				Provincia		País		
Sexo H M Provincia de nacimiento	Fecha de nacimiento	País		Lugar de nacimiento ¿Trabaja actualmente? Sí 🗌 No 🗌				
	d- 20 - #2#			ZTrabaja actualmente: Si No				
¿Debe abonar seguro escolar por ser meno	or de 28 años?*	Sí 🗌 NO						
DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO								
CICLO FORMATIVO: MÓDULOS PROFESIONALES EN LOS QUE D								
CÓDIGO	DENOMINACIÓN MÓDI	ULO					HORAS	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								_
8						TOTAL (1)		-
(1) El número de horas total n	o puede ser superior a 1	1000 horas						
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA								
☐ Justificación de pago del seguro escola ☐ Dos fotografías de tamaño carné con e ☐ Otros. Indicar	el nombre y apellidos en							
SOLICITUD, AUTORIZACIÓN DECLARACIÓN	NULLICAD PECULA V FIRMA							
La persona abajo firmante SOLICITA ser a veraces, así como conocer que en el caso circunstancia pueda conocerse, dará luga Asimismo:	dmitido en los módulos de falsedad en los mism r a la anulación de la ma ración Educativa para re	profesionales consignados nos y/o en la documentacio atrícula. alizar cuantas gestiones es	ón aportada u o stime necesarias	cultamiento de información, de la que pu s para la verificación de sus datos acadén	ueda dedu		dependencia del momento	
En Firma del solicitante	, a de	de 2017				Fecha de entrada en el registro	y sello del centro	
Fdo.: SR./A. DIRECTOR/A DEL CE (Denominación del Centro	ENTRO					de de 201	7	

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaria General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5 - 4º planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo





ANEXO III

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2017/2018

1.	DATOS PERSONALES DE	L SOLICITANTE							
Primer	apellido				Segundo apellio	do	Nombre		
D.N.I.	/N.I.E.		Letra NIF		Lugar de Nacim	ilento:		Sexo H 🗌 M 🗍	Nacionalidad:
Teléfo	no/s:	Correo electró	nico:				Domicil	io: calle/plaza/avenida/	n°
Código	o Postal:			Loca	alidad			Provincia	
Fecha	de nacimiento			Lug	ar de nacimiento)			
 Pers	dición de deportista de al ona con discapacidad ma ona con contrato para la f	yor del 33 %	endizaje			□ Experiencia laboral pi □Desempleado	revia		
2.	DOCUMENTACIÓN	OUE SE ADIUNT.	Δ						
St St Acc	nsentimiento expreso DN] La persona firmante pr us datos de identidad a tra] NO CONSIENTE, y aporta reditación académica reditación discapacidad ros. Indicar	esta su CONSEN avés del Sistema fotocopia comp	ι de Verificació	n de	Identidad.	Dirección General d Contrato para la forn Documentos acredita	DITACIÓN ACREDIT e Deport nación o ativos de	N. F ACIÓN de acuerdo com e. aprendizaje	
3	CICLO DE FORMACIÓ	N PROFESIONAL	BÁSICA QUE S	OLIC	CITA				
Cen	tro Docente					Localidad			
Cicl	o Formativo								
	ilos Profesionales solicitad trícula completa del Prime								
☐ Ma	trícula completa del Segu	ndo Curso.							
	trícula Parcial								
						Curso:Horas			
						Curso:Horas: Curso:Horas:			
						Curso:Horas			
						Curso:Horas			
	Módulo:					Curso:Horas			
						Curso:Horas			
	Módulo:					Curso:Horas			
							ŀ	Horas totales:	
1									

Fondo Social Europeo





Anexo III (reverso)

4.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La pers	ona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud y D i	ECLARA, bajo su expresa responsabilidad que :
a)	Son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta.	
b)	No está en posesión de un título de Formación Profesional o de cualquier otro título que ac completos.	redite la finalización de estudios secundarios
Asimismo	, entiende que el incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y	a la ineficacia de todo acto posterior
	En .a de de 2017	
	cii ue ue ue 2017	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
	Firma del solicitante	
	Fdo.:	
	SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	de de 2017
	(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).





ANEXO IV FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

CRITERIO DE VALORACIÓN CURSO 2017/2018

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a)NIVEL ACADÉMICO (máximo 5 puntos)	FUNTUS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Alumnos sin ESO finalizada, o estudios equivalentes de	5,00	7
igual nivel o superior a los indicados finalizados	3,00	
b) NIVEL ACADÉMICO (máximo 3 puntos		
Mayor curso de la ESO en el que haya superado todos los estudios		
equivalentes		
Alumnos con 3º curso de la ESO superado, 1º de	3, 00	
Bachillerato Unificado Polivalente o equivalente.		
Alumnos con 2º Curso de la ESO superado, PCPI		
(obligatorio) superado, Título de Graduado Escolar o	2,00	
equivalente		
c) EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)		
La media aritmética de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los cursos superados completamente de E.S.O. o		
equivalentes que figuren en la certificación académica personal y		Certificación Académica Personal
expresada cualitativamente en los términos de sobresaliente, notable,		
bien o suficiente		
Alumnos con nota media suficiente	0,25	
Alumnos con nota media bien	0,50	
Alumnos con nota media notable	0,75	
Alumnos con nota media sobresaliente	1,00	
d)ANTIGUOS ALUMNOS (máximo 1 punto)		
Alumnos que durante el curso 2016/2017 hayan estado matriculados	1,00	
en enseñanzas regladas en el mismo centro en el que solicita ser		
admitido y hayan finalizado algunas de las siguientes enseñanzas en e		
l curso:		
Enseñanzas Iniciales		
Nivel I de la ESPA		
Title Fide to Estat		
e) EXPERIENCIA PREVIA LABORAL(máximo 1 punto)		
Experiencia laboral en el sector profesional del Ciclo Formativo de		Acreditación de la experiencia laboral se realizará aportando los
Profesional Básica al que desea acceder		siguientes documentos:
		Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la
		mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde
		conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de
		contratación o, en su caso, el periodo de cotización en el
Por cada tres meses o fracción	0,25	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
		Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia
		laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el
		que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores
		por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de
		Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho
		impuesto.
f) OTROS (máximo 5 puntos)		
Tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento	5,00	Certificación del dictamen enviado por el órgano público
		competente, salvo para aquellas personas incluidas en la relación
		de deportistas de alto rendimiento de la Dirección General de
	1	Deportes
Jóvenes con edades comprendidas entre 17 y 25 años, con más de 4	2,00	Documentación que acredite esta situación
meses inscritos como demandantes de empleo.		
Trabajadores desempleados mayores de 25 años, con más de 4 meses	1,00	Documentación que acredite esta situación
inscritos como demandantes de empleo		

Fondo Social Europeo





Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

ANEXO V FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

	LISTADO I	PROVISIONAL/DEFIN CUR:	ITIVO DE BAI SO 2017/201		ÓN DE S	SOLICI	TUDES	5	
Centro Docente		Localidad							
Clave del Ciclo	Denominaciór	del Ciclo							
ALUMNOS (Apellidos	v Nombre)		PI	JNTUAC	IÓN AF	PARTA	DOS (1)	TOTAL PUNTOS
	,		a)		c)	d)	e)	f)	
						1	1	1	
						1	1	1	
						1	1	1	
								-	
						-			
V	o B°		Sello de	l Centro)				
60 /4 DIRECTOR DEL									
SR./A DIRECTOR DEL	CENTRO						EL.	JEFE D	E ESTUDIOS
							Fd.	:	
(1) Según los c	riterios de harer	nación recogidos er	ı el Anexo IV						
(., Jegan 103 c	uc balci								

Unión Europea

Unión Europea



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CURSO 2017/2018

Centro Docente		Localidad		
Clave del Ciclo	Denominación	del Ciclo		
AP	ELLIDOS Y NOMBR	E	CAUSA	A DE EXCLUSIÓN
	V° B°		Sello del Centro	
SR./A DIRECTOR DEL	CENTRO			EL JEFE DE ESTUDIOS
				Fd.:
Fondo Social Euro	peo			*****
"Una manera de h	acer Europa"			* *



FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS LISTADO (PROVISIONAL/DEFINITIVO) DE ASPIRANTES EXCLUIDOS **ANEXO VII**

CURSO 2017/2018 Localidad Denominación del Ciclo Centro Docente Clave del Ciclo

ů.								MÓDULOS PROFESIONALES (2)	FESIONALES (2)						
Orden	APELLIDOS Y NOMBRE (1)	Mod.1 (3)	Mod.2	Mod 3	Mod.4	Mod.5	Mod.6	Mod.7	Wod.8	Wod.9	Mod.10	Mod.11	Mod.12	Mod.13	Mod.14
1															
7															
3															
4															
2															
9															
2															
8															
6															
01															
11															
12															
13															
14															
15															
ε	Orden de Puntuación														



A. admitido E: Esper € 8

Fondo Social Europeo



Anexo VII (reverso)

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

	DENOMINACIÓN MÓDULOS PROFESIONALES	IÓDULOS PROFESIO	ONALES
Mod.1		Mod.8	
Mod.2		Wod.9	
Wod.3		Mod.10	
Mod.4		Mod.11	
Wod.5		Mod.12	
Mod.6		MOd.13	
Mod.7		Mod.14	

EL JEFE DE ESTUDIOS

SR./A DIRECTOR DEL CENTRO

Sello del Centro

√° B°

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

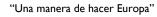


ANEXO VIII FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

RECLAMACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN CURSO 2017/2018

Datos personales del solici	tante		
Apellido 1°	Apellido 2°		Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	•	
Correo electrónico			
Centro Docente		Localidad	
Clave del Ciclo	Denominación o	del Ciclo	
En	, a rma del solicitanto		Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Fdo.: SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO			de
(Denc		 tro en el que presenta la solicitu admisión)	

Fondo Social Europeo







Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

IMPRESO DE MATRÍCULA CURSO 2017/2018

Coding postal Code	
DATIONS DEAL NUMBRO DEA	
ANTOS DEL ALIAMNO Segundo apellido Segundo apellido Nombre	
Segundo agellido Segundo agellido Nombre	
DNAL NILE	
Codigo Postati Telénonis Pais Correo electrónico	
Provincia País País País Provincia País	
Fecha de nacimiento Fecha de entrada en el registro y sello del centro Fecha de entrada en el registro y sello	
ATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO OF FORMATIVO: DENOMINACIÓN MÓDULO CÓDICO DENOMINACIÓN MÓDULO (1) Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2) El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas COUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA SISTIFICACIÓN DE SOLO EL SUDINTA SISTIFICACIÓN DE QUE SE ADJUNTA TOTAL (2) TOTAL (2) TOTAL (2) TOTAL (2) TOTAL (3) TOTAL (4) TOTAL (5) TOTAL (6) TOTAL (7) TOTAL (8) TOTAL (8) TOTAL (9) TOTAL (9) TOTAL (9) TOTAL (9) TOTAL (1) TOTAL (2) TOTAL (2) TOTAL (3) TOTAL (1) TOTAL (1) TOTAL (2) TOTAL (2) TOTAL (3) TOTAL (1) TOTAL (1) TOTAL (1) TOTAL (1) TOTAL (1) TOTAL (2) TOTAL (3) TOTAL (2) TOT	
ATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO DENOMINACIÓN MÓDULO DENOMINACIÓN MÓDULO DENOMINACIÓN MÓDULO DENOMINACIÓN MÓDULO (1)Sólo em Médulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas DOLUMENTACIÓN QUESE ADJUNTA DESTINACIÓN QUESE ADJUNTA DELIFICACIÓN QUESEA DEL	
DUIDOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE (1) CÓDIGO DENOMINACIÓN MÓDULO HORAS HORAS (1) Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2) El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas (2) El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas (3) Sólo fotográfas de tamaño carné con el nombre y apellidos en el dorso. Irros. Indicar PUTUD. DECLARACIÓN.LUGAR, FECHA Y FIRMA PERSONA abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente, que reúne toso los requisitos establecidos en la or cactoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado. En	
DULOS PROFESIONALES EN LOS QUE DESEA MATRICULARSE (1) CÓDICO DENOMINACIÓN MÓDULO HORAS HORAS (1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas OCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA usufficación de pago del seguro escolar para mayores de 28 años. Dos fotográfias de tamaño camé con el nombre y apellidos en el dorso. Deros. Indicar CITUD. DECLARACIÓN.LUCAR, FECHAY FRIMA ersona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente, que reúne toxo los requisitos establecidos en la or ocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración y SOLICITA la matriculación en el reclo formativo referenciado. En	
CÓDIGO DENOMINACIÓN MÓDULO HORAS HORAS HORAS HORAS	
COMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CITUD, DECLARACIÓN,LUGAR,FECHA Y FIRMA	
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas OCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA Ustificación de pago del seguro escolar para mayores de 28 años. Pos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos en el dorso. Ditros. Indicar	
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas DCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA DECLARACIÓN LUCAR, FECHA Y FIRMA Irrona abajo firmante DECLARA. bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente, que reúne toso los requisitos establecidos en la or ocatoría y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración y SOLICITA la matriculación en el Ciclo formativo referenciado. En	
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas CCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA DECLARACIÓN QUE SE ADJUNTA DITUD, DECLARACIÓN LUCAR, FECHA Y FIRMA Trona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente, que reúne toso los requisitos establecidos en la or ocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración y SOLICITA la matriculación en el Ciclo formativo referenciado. En	
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas DCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA DISTINCACIÓN QUE SE ADJUNTA DISTINC	
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas DCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA DECLARACIÓN LUCAR, FECHA Y FIRMA Irrona abajo firmante DECLARA. bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente, que reúne toso los requisitos establecidos en la or ocatoría y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración y SOLICITA la matriculación en el Ciclo formativo referenciado. En	
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas OCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA DECLARACIÓN QUE SE ADJUNTA Ustificación de pago del seguro escolar para mayores de 28 años. Nos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos en el dorso. Ditros. Indicar	
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas CCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA DECLARACIÓN QUE SE ADJUNTA DITUD, DECLARACIÓN LUCAR, FECHA Y FIRMA Trona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente, que reúne toso los requisitos establecidos en la or ocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración y SOLICITA la matriculación en el Ciclo formativo referenciado. En	
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas DCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA DISTINCACIÓN QUE SE ADJUNTA DISTINC	
(1)Sólo en Módulos en los que haya sido admitido previamente (2)El número de horas total no puede ser superior a 1000 horas DCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA DECLARACIÓN LUCAR, FECHA Y FIRMA Irrona abajo firmante DECLARA. bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente, que reúne toso los requisitos establecidos en la or ocatoría y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración y SOLICITA la matriculación en el Ciclo formativo referenciado. En	
ustificación de pago del seguro escolar para mayores de 28 años. Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos en el dorso. Dorso. Indicar	
Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos en el dorso. Declaración, Lugar, FECHA Y FIRMA Ersona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente, que reúne toso los requisitos establecidos en la orio coatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración y SOLICITA la matriculación en el Ciclo formativo referenciado. En, a de de 2017 Firma del solicitante Fdo.: SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO de 2017	
ersona abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y expresamente, que reúne toso los requisitos establecidos en la or vocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración y SOLICITA la matriculación en el Ciclo formativo referenciado. En, a de de 2017 Firma del solicitante Fdo.:	
Fecha de entrada en el registro y sello del centro Firma del solicitante Fdo.: de	
Firma del solicitante Fdo.: de de 2017 SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO de 2017	orden de
Fdo.: de de 2017	ro
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO de 2017	

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n, Mérida III Milenio, Módulo 5– 4° planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de crédito asignado a la convocatoria de subvenciones a proyectos de Educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017 conforme al Decreto del *Presidente 5/2017, de 24 de marzo.* (2017050206)

BDNS(Identif.): 341191

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 68, de 7 de abril de 2017, extracto de la convocatoria de subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2017 del Decreto del Presidente 5/2017 de 24 de marzo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap. gob.es/bdnstrans/es/index) con la identificación 341191.

Por su parte el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse en un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

El artículo 39.3 del mismo texto legal indica el procedimiento a seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en las convocatorias, para los casos de las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva. Dicho procedimiento consiste esencialmente en la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la ampliación del importe total de los créditos previstos y autorizados en el artículo 10 del Decreto del Presidente 5/2017 de 24 de marzo, destinados a la convocatoria de subvenciones para proyectos de Educación para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se amplía en 140.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y dentro del proyecto de Gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" resultando que el crédito total de la convocatoria asciende a un total de 840.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.08.252C.489.00 y dentro del proyecto de Gasto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo", así como a la modificación del Extracto de 7 de abril de 2017 del mencionado decreto en su apartado "Cuarto" de manera que las cuantías correspondiente a las ayudas serán las siguientes:

ANUALIDAD: 2017.

IMPORTE EUROS: 840.000,00.

APLIC.PRESUPUESTARIA: 02.08.252C.489.00.

TIPO FINANCIACIÓN: CA.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061087)

Habiéndose firmado el día 16 de marzo de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 16 de marzo de 2017.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, Excmo. Sr. D. Ramón Rivera Porras Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 9 de abril de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a lo que establece el artículo 27 de los Estatutos del Iltre. Colegio Oficial de Economistas de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios

de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto 1588/1992, de 23 de diciembre.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Licenciado o Doctor en:

Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía).

- Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).
- Ciencias Económicas y Empresariales.
- Administración y Dirección de Empresas.
- Ciencias Actuariales y Financieras.
- Economía.
- Investigación y Técnicas de Mercado.

Y Graduados en:

- Administración y Dirección de Empresas.
- Economía.
- Administración y Gestión Pública.
- Finanzas y Contabilidad.

Y cualquier otro Grado que pudieran de los estudios ofrecidos en las distintas Universidades de Economía de España (en adelante "Economistas"), con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Economistas.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de "Economistas".
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de "Economistas", no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de "Economistas".
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de "Economistas" y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 3 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

El joven titulado que acceda a un despacho profesional de índole económica deberá formarse en cada uno de ellos, en las áreas en las que esté especializado dicho despacho, por poder existir despachos con áreas de especialización diferentes. Nos referimos al área fiscal, contable, laboral, de auditoría, de asesoramiento financiero, de valoración de empresas, concursal...

Bloque 1. FORMACIÓN TEÓRICA:

- Desarrollo inicial.
- Exposición y desarrollo del área o áreas profesionales a conocer.
- Legislación aplicable.

Duración: las tareas de Formación Teórica supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 84 horas.

Bloque 2. FORMACIÓN PRÁCTICA:

- Manejo de herramientas informáticas.
- Elaboración de trabajos del área profesional correspondientes como, impuestos, planes contables, nóminas, seguros sociales, fichas e informes de auditoría, informes periciales...
- Estudio, valoración y asesoramiento según áreas de planes de viabilidad, constitución de empresas e instrumentos financieros.

Duración: las tareas de Formación Práctica supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación asciende a 504 horas.

Bloque 3. ACTUACIONES PRÁCTICAS EXTERNAS:

- Presentación de documentos según las diferentes áreas profesionales ante los organismos públicos procedentes.
- Acompañamiento al profesional colegiado en sus diferentes actuaciones.

Duración: las tareas de Actuaciones Prácticas Externas, supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 84 horas.

Bloque 4. TUTORÍAS Y EVALUACIONES:

- Tutorías directa con el profesional colegiado sobre materias asignadas al joven titulado.
- Evaluaciones periódicas de trabajos encomendados mediante encuentros y cumplimentación de formularios.

Duración: las tareas de Tutorías y Evaluaciones, supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 168 horas.

El total de horas a realizar por el joven titulado en su periodo total de formación asciende a 840 horas.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del "Economista", profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al

compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Décimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- A) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- B) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- C) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- D) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Profesional Economistas de Extremadura,

FDO.: D. RAMÓN RIVERA PORRAS,

Presidente del Colegio Oficial de
Economistas de Extremadura

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,

FDO.: D.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061088)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
OFICIAL DE VETERINARIOS DE BADAJOZ PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS
DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES
EN EMPRESAS

En Mérida a 15 de marzo de 2017.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don José Marín Sánchez Murillo, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 12 de mayo de 2015, actuando en representación del citado Colegio, conforme a los Estatutos Colegiales.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas

desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, aprobados por Resolución de 4 de febrero de 2016, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas

en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduado en Veterinaria, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de veterinario.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Graduado en Veterinaria.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de veterinario, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de veterinaria.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduado en Veterinaria y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos cinco años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

BLOQUE 1. REALIZACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA:

- Identificación y reseña del animal.

Especie, raza, edad, sexo, aptitud, hábitat, capa, peso, tatuajes, marcas o microchip.

Anamnesis.

Preguntar al dueño sobre la enfermedad, ¿Qué le ocurre?, ¿Desde cuando?, ¿A que lo atribuye?, etc.

- Exploración física.
 - 1. Inspección General: Comportamiento, constitución, estado nutritivo, estado higiénico, manifestaciones patológicas, etc.
 - 2. Toma de Constantes: temperatura, frecuencia respiratoria y cardiaca, coloración mucosas, etc.
- Pruebas complementarias.

Análisis clínicos, punciones exploratorias, biopsias, radiología, endoscopia, ecografía, isotopos radiactivos, scaner, etc.

Duración: Las tareas de realización de la historia clínica supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, ascienden a 168 horas.

BLOQUE 2. DIAGNÓSTICO:

- A través de la historia clínica.
- A través de las pruebas complementarias.

Diagnóstico laboratorial especializado: perfil hepático, renal, digestivo, etc.

Diagnóstico por imagen: radiografías, ecografías, endoscopia, resonancias, etc.

Diagnóstico quirúrgico: biopsias, laparotomía, toracocentesis, etc.

Duración: Las tareas de diagnostico supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 42 horas.

BLOQUE 3. TRATAMIENTO (individual/grupal):

- Tratamiento médico.
- Tratamiento quirúrgico.
- Tratamiento rehabilitador.
- Tratamiento paliativo del dolor.
- Eutanasia.

Duración: Las tareas de tratamiento supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 504 horas.

BLOQUE 4. REVISIONES Y FORMACIÓN:

- Revisiones de los casos vistos.
- Sesiones clínicas.
- Otros (bibliografías, estudios de historias clínicas, etc.).

Duración: Las tareas de revisión y formación supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

DURACIÓN TOTAL DE HORAS DE PARTICIPACIÓN: 840 horas durante 6 meses.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del veterinario, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de

seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de

marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Profesional de Veterinarios de Badajoz,

FDO.: D. JOSÉ-MARÍN SÁNCHEZ MURILLO,

Presidente del Colegio Oficial

de Veterinarios de Badajoz

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,

FDO.: D.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN, Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alejandro Vargas Giraldo, para la realización de prácticas no laborales, al amparo del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061093)

Habiéndose firmado el día 23 de marzo de 2017, el Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Alejandro Vargas Giraldo, para la realización de prácticas no laborales, al amparo del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA ALEJANDRO VARGAS GIRALDO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 23 de marzo de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado SÉPTIMO f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 20 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Alejandro Vargas Giraldo, con NIF 80103246L, como empresario individual y con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, c/ Godofredo Ortega y Muñoz n.º 40, 5.º B.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Alejandro Vargas Giraldo, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Alejandro Vargas Giraldo para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Traducción e Interpretación.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.

e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Traducción e Interpretación y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada por éste al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Supervisión del programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de tres meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán

por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Décimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Empresa,

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,

FDO. ALEJANDRO VARGAS GIRALDO

FDO. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente del SEXPE
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre)

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061094)

Habiéndose firmado el día 16 de marzo de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 16 de marzo de 2017.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE de 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, doña Vicenta Gómez Garrido, Decana del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 10 de marzo de 2011, actuando en representación del citado Colegio, en ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 28 de los Estatutos aprobados por Real Decreto 104/2003 y posterior adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, cuya Resolución de 20 de junio de 2007 fue publicada en el DOE n.º 78, de 7 de julio de 2007.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el

Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto 104/2003, de 24 de enero.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con

escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos cinco años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

BLOQUE I: ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN, MEMORIAS, INFORMES y/o DICTÁMENES, ETC...

DESCRIPCIÓN:

Se pretende que el profesional participe y tenga un contacto real en el ámbito de la actividad multidisciplinar de la INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, desarrollando todas las etapas para la elaboración y redacción de los documentos técnicos necesarios para cada tipo de trabajo.

DURACIÓN:

- 32 % de prácticas => 2 meses => 280 h.

CONTENIDO:

- Condiciones de partida: necesidades reales del promotor/propiedad, cumplimiento de la normativa de aplicación, trámites y consultas previas (Aytos y/o administración en general, compañías distribuidoras, etc.).
- Toma de datos.
- Planteamiento y análisis de las diferentes alternativas.
- Definición y justificación de la solución adoptada.
- Elaboración, redacción del documento técnico (Proyecto) con referencia expresa a: planos, mediciones y presupuesto, Estudios de Seguridad y Salud, Pliego de Condiciones, Memorias y anexos, etc...

BOLQUE II: DIRECCIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES. COORDINA-CIONES DE SEGURIDAD Y SALUD.

DESCRIPCIÓN:

El profesional intervendrá en el proceso de dirección y ejecución de las obras e instalaciones conforme a la documentación técnica previa (según se detalla en el BLOQUE I), así como en los trámites previos al inicio de cada ejecución, registro de libros de obras e incidencias, comunicación previa del inicio de las obras, etc...

DURACIÓN:

- 32 % de prácticas => 2 meses => 280 h.

CONTENIDO:

- 2.1. Ejecución de obras (como empresas constructoras y/o instaladoras).
 - Gestión documental.
 - Estudio general del proyecto. Análisis de planos y mediciones.
 - Petición de ofertas y estudio de comparativos.
 - Adjudicación y contratación de proveedores / subcontratistas.
 - Relaciones con la Propiedad / Dirección Técnica de Obras.
 - Seguimiento de la ejecución de los trabajos.
 - Elaboración de certificaciones parciales y final de obra.
 - Liquidación de las obras y entrega de documentación.
- 2.2. Dirección Técnica de obras y Coordinación de Seguridad y Salud (como empresas consulting ingenierías).
 - Alta apertura de la obra-instalación, comunicaciones a la administración (si procede), registros de libros de obras y/o incidencias (CSS).
 - Estudio general del proyecto.
 - Análisis de mediciones, planos, Pliego de Condiciones y documentación complementaria.
 - Relaciones con contrata principal, subcontratas, otros Técnicos, Laboratorios de Calidad, etc....
 - Relaciones con la empresa contratista.

- Seguimiento de la ejecución de los trabajos. Coordinación en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras.
- Elaboración de certificaciones parciales y final de obra. Recepción de obras e instalaciones por la propiedad.

BLOQUE III: ANÁLISIS, CONFECCIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (EJ. "INCENTIVOS INDUSTRIALES y/o AGROINDUSTRIALES), LICITACIONES PÚBLICAS, ETC...

DESCRIPCIÓN:

El profesional trabajará en el proceso de gestión documental, análisis y confección relacionado con los trabajos para la solicitud de cualquier tipo de subvenciones y/o licitaciones públicas.

DURACIÓN:

- 18 % de prácticas => 1 meses => 140 h.

CONTENIDO:

- Análisis de la Licitación y/o tipo de subvención: pliegos de prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas.
- Recopilación de documentación necesaria, GESTIÓN.
- Análisis de variantes (si las hubiera), proposición de mejoras, estudio de alternativas.
- Análisis económico de la oferta: obtención del presupuesto objetivo, estimación de márgenes y elaboración de la oferta económica.
- Presentación, programaciones temporales, etc.
- Redacción final del documento y ENTREGA DE EXPEDIENTE.

BLOQUE IV: PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MEJORA e INNOVACIÓN EN LA EMPRESA. CALIDAD y MEDIO AMBIENTE.

DURACIÓN:

- 18 % de prácticas => 1 meses => 140 h.

CONTENIDO:

En empresas constructoras y/o instaladoras, análisis de nuevos productos para la construcción o desarrollo de nuevos productos o tecnologías, mejora de los existentes, así como vigilancia tecnológica tanto a nivel regional, nacional e internacional.

— En empresas consulting ingeniería, estudio de las nuevas legislaciones en materia de calidad, medio ambiente, gestión de residuos, etc. y vigilancia tecnológica que reduzca el impacto ambiental y/o mejoren la calidad de los productos existentes, así como desarrollo de nuevos, de forma que sea posible contemplar esta innovación ya en fase de proyecto.

DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 840 horas durante los 6 meses.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo

en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Décimotercera.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimoséptima.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz,

FDO.: VICENTA GÓMEZ GARRIDO, Decana del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,

FDO.: D.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico (AECERIBER). (2017061095)

Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico (AECERIBER), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO (AECERIBER)

En Mérida, a 6 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 16 de septiembre de 2015 (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra, Dña. Elena Dieguez Garbayo con DNI 50.415.613-G, Secretaria Técnica de la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico (AECERIBER), debidamente autorizada según consta en certificado que declara vigente expedido por el Secretario General de la Asociación y suscrito por la Presidenta en fecha 3 de julio de 2006, con domicilio en la Calle Azucena 17 de Zafra (Badajoz).

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- 1. Que la raza porcina Ibérica se encuentra incluida dentro del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, como raza autóctona de fomento, incluidas las variedad Retinto y Entrepelado, y como raza autóctona en peligro de extinción en su variedad Lampiño, Torbiscal y Manchado de Jabugo.
- 2. Que la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico (en adelante AECERIBER) se constituyó con el objetivo de velar por la pureza de la raza, a través de la gestión del Libro Genealógico, y promover las actuaciones contenidas en el programa de mejora tanto en su apartado de selección, en el que se involucra una parte de la población a través de las ganaderías colaboradoras, como en su apartado de conservación, concebido para las tres variedades en peligro de extinción.
- 3. Que los instrumentos normativos para el cumplimiento de los objetivos de AECERIBER son la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la raza porcina Ibérica

(aprobada por la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 10 de marzo de 2016), el Programa de Mejora de la raza porcina Ibérica (aprobado por Resolución de 9 de agosto de 2011 de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos) y el Programa de Difusión de la Mejora de la raza porcina Ibérica (aprobado por Resolución de 6 de julio de 2010 de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos).

- 4. Que en la actualidad, la raza Ibérica es una de las razas autóctonas de mayor importancia en la explotación porcina en extensivo, con gran implantación en Extremadura donde existen 2.206 explotaciones con 197.703 animales de la raza.
- 5. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas competencias en mejora de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal de conformidad con el artículo 3 del Decreto 263/2015 de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto).
- 6. Que el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Badajoz, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, está considerado dentro del Programa de mejora de la raza porcina Ibérica como Centro de testaje para la realización de pruebas de ciclo completo, así como banco de germoplasma, y equipo de recogida de semen y embriones, vinculado al Libro Genealógico y Programa de selección y conservación.
- 7. Que ambas partes están interesadas en llevar a cabo actuaciones conjuntas tendentes a conseguir un progreso genético importante, y que el mismo se haga extensible a todos los criadores de ganado porcino de Extremadura. A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio en virtud de las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio son las actuaciones previstas en el Programa de Mejora de la raza porcina Ibérica (Selección y Conservación) al objeto de conseguir un progreso significativo en sus objetivos de los que puedan resultar beneficiados todos los criadores del porcino de Extremadura partícipes en el mismo.

En cada momento los miembros de la Mesa de Seguimiento establecerán las estrategias operativas a seguir.

Segunda. Actuaciones.

Las acciones que constituyen el objeto de este convenio tendrán lugar en el Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Badajoz, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y

Territorio, que actuará, entre otras funciones, como Centro de testaje, Centro de preparación y conservación de dosis seminales y de Centro de referencia en técnicas de reproducción asistida, de acuerdo con las exigencias que en cada momento establezca la legislación vigente y el Programa de mejora.

Además, a solicitud de AECERIBER, el personal del CENSYRA podrá realizar actuaciones en explotaciones participantes en el Programa de mejora de la raza porcina Ibérica, dentro del marco de actuación del mismo.

Tercera. Centro de Testaje.

- 1. AECERIBER queda facultada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la realización en el CENSYRA de las Pruebas conjuntas de ciclo completo, contempladas en el Programa de mejora. En este sentido, AECERIBER solicitará por escrito al CENSYRA la realización de dichas pruebas con antelación suficiente.
- 2. Los animales a valorar ingresarán en perfectas condiciones fisiológicas, cumpliendo los requisitos sanitarios estipulados legalmente y provistos de una póliza de seguro. Durante el periodo de valoración quedarán a la atención y cuidado de la Consejería y el coste de la alimentación durante toda la prueba de valoración será a cargo de AECERIBER.
- 3. Las condiciones de cebo serán las establecidas por AECERIBER, de manera que sean homogéneas, así como las condiciones de sacrificio para el posterior estudio de canales.

Cuarta. Preparación de Dosis Seminales.

- 1. Aquellos sementales de los que, a juicio de las partes y previa solicitud de AECERIBER, interese incluir dosis seminales en el Banco de Germoplasma del CENSYRA o utilizarlas para inseminación, pasarán a las instalaciones del centro habilitadas para la extracción seminal y elaboración y/o almacenamiento de dosis seminales. Una vez allí, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del CENSYRA, prestará la asistencia y el apoyo técnico necesario para una adecuada extracción y preparación de las dosis seminales de cada animal, las cuales quedarán almacenadas en el Banco de Germoplasma del CENSYRA, enviando un duplicado de las mismas al Banco Nacional de Germoplasma, o se utilizarán para realizar inseminación artificial.
- 2. Los animales donantes ingresarán en perfectas condiciones fisiológicas, cumpliendo los requisitos sanitarios estipulados en el Real Decreto 841/2011 de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos y que se exponen en el ANEXO.
- 3. El ganadero propietario, o AECERIBER, situará, por los medios que considere oportunos, al macho donante en las instalaciones del CENSYRA en Badajoz. Todos los costes de desplazamiento correrán a su cargo.

- 4. El ganadero propietario, o AECERIBER, estará obligado a asegurar al macho donante durante su traslado y estancia en el CENSYRA sobre riesgos de accidentes y enfermedades que tengan como consecuencia la inutilidad o muerte del mismo. No obstante, el CENS-YRA dispondrá de un seguro que cubra la estancia de los animales y garantizará en todo momento el correcto manejo y alimentación.
- 5. La estancia del macho donante en el CENSYRA para la extracción y elaboración de dosis seminales será por el tiempo que se precise para su entrenamiento, recogida, elaboración y utilización de dichas dosis. Todos los gastos de alojamiento y manejo en esta fase de extracción y elaboración de dosis seminales, correrán a cargo del CENSYRA con cargo al capítulo de gastos corrientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 6. Si el macho donante resultara ser "no apto" como donante, o su manejo impidiera la realización de la recogida, se notificará por escrito esta circunstancia a AECERIBER, quien deberá retirar al animal del CENSYRA en un plazo acordado. Igualmente, se procederá a la retirada del semental una vez cumplida la función por la que se le trajo al Centro. En ambos casos los gastos correrán a cargo del propietario o a AECERIBER.
- 7. Las dosis seminales extraídas y preparadas serán codificadas de acuerdo con la legislación vigente para uso en inseminación artificial, comercio y distribución, y/o almacenamiento en el Banco de Germoplasma del CENSYRA.
- 8. El 33 % de las dosis seminales obtenidas quedarán en propiedad de la Junta de Extremadura y podrán ser distribuidas entre los ganaderos extremeños, con arreglo a criterios objetivos y para utilización como machos de referencia dentro del marco del Programa de Mejora de la raza porcina Ibérica (Selección y Conservación) en los aspectos de interconexión de ganaderías participantes que sean determinados por la Mesa de Seguimiento.
- Un 33 % de las dosis seminales obtenidas serán propiedad del ganadero que aporte el animal donante, quien podrá disponer de ellas en cualquier momento previa solicitud al CENSYRA.
- 10. El otro 33 % de las dosis seminales serán propiedad de AECERIBER, que las destinará a su congelación y conservación en el Banco Nacional de Germoplasma ubicado en Colmenar Viejo o a otros Centros de Conservación mediante congelación, incluido el CENSYRA de Badajoz. También podrá disponer de ellas en cualquier momento previa solicitud al CENSYRA.
- 11. El número de verracos que son susceptibles de entrar en el centro de inseminación se establecerá anualmente por la Mesa de seguimiento del convenio.

Quinta. Técnicas de reproducción asistida.

1. AECERIBER podrá solicitar al CENSYRA su colaboración para la inseminación artificial en un determinado número de explotaciones porcinas, con las dosis preparadas en el

CENSYRA con el fin de difundir la mejora, evitar la consanguinidad, aumentar la variabilidad genética y establecer conexiones entre las ganaderías, tal y como se establece en el Programa de Mejora de la raza. Para su aplicación contará con el apoyo técnico y asistencia del personal de la Consejería, incluyendo la confirmación mediante diagnóstico de gestación.

- 2. AECERIBER será la encargada de realizar la sincronización de celo de las hembras objeto de inseminación.
- 3. Todos los costes de tratamientos hormonales, manejo o alimentación de las hembras de inseminación artificial correrán a cargo del propietario o de AECERIBER.
- 4. El CENSYRA a solicitud de AECERIBER, queda facultado para proceder a la formación como técnicos inseminadores al personal que AECERIBER designe y a participar en la organización y ejecución de jornadas o cursos de formación para ganaderos.

Sexta. Dotación presupuestaria de las actuaciones.

La ejecución de este convenio no llevará la asignación de presupuesto ni partida presupuestaria específica por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ya que los gastos serán imputados como gastos corrientes.

Séptima. Mesa de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Mesa de seguimiento del presente convenio que velará por su correcto cumplimiento, compuesta por:

- El Jefe/a del Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que actuará como presidente.
- El/la Director/a del CENSYRA o persona en quien delegue, que actuará como secretario.
- Dos representantes de AECERIBER: la Secretaria Técnica y la Directora del Libro Genealógico.

El funcionamiento de la Mesa se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones concretas de la Mesa: el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, de los compromisos adquiridos por los firmantes y de la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Octava. Duración.

El presente convenio tendrá una validez de cuatro años desde la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización de los cuatro años, los firmantes del convenio

podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Resolución, efectos y consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos de cualquiera de las partes.

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución a tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declamatoria de nulidad del convenio.

El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio específico facultará a la otra parte para resolver el mismo y para exigir la correspondiente responsabilidad y reparación en caso de ser procedente.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este convenio, los criterios para determinar la posible indemnización serán las del valor real del perjuicio producido.

Los efectos de Resolución del convenio son los generales establecidos en el articulo 52 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público en tanto le resulten de aplicación.

Décima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Undécima. Naturaleza jurídica.

El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración y, en consecuencia, las controversias que su interpretación y ejecución pudieran plantear, previo intento

frustrado de solución consensuada, se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Y para que conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Presidenta de la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico AECERIBER, La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, (PA) El Secretario General, (Resolución 16/09/15 -DOE n.º 184, de 23/09/15),

FDO.: ELENA DIEGUEZ GARBAYO FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

ANEXO

REQUISITOS SANITARIOS DE ADMISIÓN DE ANIMALES DONANTES AL CENTRO DE RECOGIDA DE SEMEN ES10RS01P

Todos los animales deben someterse a un periodo de cuarentena obligatorio, que puede realizarse en las propias instalaciones del CENSYRA habilitadas al efecto. Los requisitos sanitarios se pueden dividir en requisitos previos al periodo de cuarentena, y requisitos del periodo de cuarentena propiamente dicho.

Todas las pruebas sanitarias se realizarán en laboratorios autorizados:

REQUISITOS PREVIOS AL PERIODO DE CUARENTENA (traslado al centro de cuarentena)

- 1. Proceder de una explotación porcina indemne de brucelosis, en la que no se haya vacunado a ningún animal contra la fiebre aftosa, en la que no se haya detectado ningún signo clínico, serológico, virológico o anatomopatológico de la enfermedad de Aujeszky durante los doce meses anteriores y no situada en una zona restringida debido al brote de una enfermedad infecciosa o contagiosa en los cerdos domésticos (fiebre aftosa, enfermedad vesicular porcina, estomatitis vesicular, peste porcina clásica y peste porcina africana).
- 2. No haber permanecido con anterioridad en otros rebaños de situación sanitaria inferior a la que se describe en el punto anterior.
- 3. Haber sido sometidos a las siguientes pruebas, realizadas con una muestra de sangre recogida en los 30 días previos al comienzo del periodo de cuarentena, con resultados negativos:
 - a) Brucelosis: prueba del antígeno brucelar tamponado (prueba del rosa de Bengala), o a una prueba ELISA de competición o indirecta;
 - b) Enfermedad de Aujeszky:
 - animales no vacunados: prueba ELISA para la detección de los anticuerpos frente al virus completo de la enfermedad de Aujeszky o a sus glucoproteínas B (ADV-gB) y D (ADV-gD), o bien a una prueba de seroneutralización,
 - animales vacunados con una vacuna de deleción de la glucoproteína E: prueba ELISA para la detección de anticuerpos frente a la glucoproteína del virus de la enfermedad de Aujeszky (proteína ADV-gE);
 - c) Peste porcina clásica: ELISA de detección de anticuerpos o una prueba de seroneutralización;

REQUISITOS DURANTE EL PERIODO DE CUARENTENA

- 4. El periodo de cuarentena durará, al menos, 30 días previos a su admisión. Las instalaciones estarán especialmente autorizadas a tal fin por la autoridad competente, y sólo albergarán animales que tengan la misma situación sanitaria.
- 5. Haber sido sometidos a las pruebas indicadas en este punto, con resultado negativo, realizadas con muestras que se tomaron en los últimos 15 días del periodo de cuarentena.
 - a) Brucelosis: igual que en el punto 3.
 - b) Enfermedad de Aujeszky, igual que en el punto 3.
- 6. No padecer sintomatología, serología, presencia de virus ni anatomopatología compatible con enfermedad de Aujeszky en los 30 días previos al traslado al centro de reproducción.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Castuera por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial y Centro de Día. (2017061096)

Habiéndose firmado el día 9 de marzo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Castuera por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en Centro Residencial y Centro de Día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 9 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en su condición de titular de la misma, interviene en virtud de las funciones atribuidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D.a. Consolación Serrano García, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, interviene en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D. Francisco Martos Ortiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera con C.I.F. P0603600H, interviene en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de

acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Segundo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden, entre las que se encuentra la gestión de centros de servicios sociales; que disponiendo la Junta de Extremadura tanto de la competencia como de los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejan que sea el Ayuntamiento quien asuma la gestión de la Residencia de Mayores que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el SEPAD ha construido en dicha localidad, y por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan subvencionar el mantenimiento de plazas en el Centro, que se desarrollará de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al Ayuntamiento de Castuera con C.I.F. P0603600H, para el mantenimiento de un máximo de 89 plazas residenciales y de 20 plazas en el Centro de Día en Residencia de Mayores "La Serena" para personas mayores en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Segunda. Cuantía.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro Residencial una cuantía individualizada de 13.000 euros por usuario y año completo, y de 6.100 euros, por usuario y año completo, para el Servicio de Centro de Día, lo que supone en caso de ocupación máxima del centro los importes indicados a continuación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.06.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017.

TIPO PLAZAS	PLAZAS RESIDENCIALES	IMPORTE PLAZA USUARIO/AÑO	IMPORTE TOTAL POR TIPO PLAZA
PLAZAS RESIDENCIALES	89	13.000	1.157.000
PLAZAS CENTRO DE DÍA	20	6.100	122.000
		TOTAL SUBVENC.	1.279.000 €

Los importes a liquidar en la anualidad 2017 se adecuarán al número de plazas realmente ocupadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

Tercera. Obligaciones.

- Gestión del Centro: El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento y conservación del Centro Residencial en perfectas condiciones de uso y disfrute en relación a las plazas cuya gestión se financian a través del presente convenio debiendo efectuar las obras de reparación y/o conservación en el Centro Residencial que sean necesarias para ello; así mismo se compromete a la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando. Igualmente el Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de los gastos corrientes de agua, electricidad, etc. relativos al normal funcionamiento del Centro Residencial.
- Cobertura de plazas: El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de los usuarios de 53 plazas residenciales siendo el resto de plazas, tanto residenciales como de centro de día, cubiertas por usuarios designados por el Ayuntamiento. No obstante, la cobertura de las plazas objeto de la presente subvención se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores o normativa vigente que le sea de aplicación.

En el caso de altas y bajas producidas en el Centro, el Ayuntamiento deberá notificarlo, de forma obligatoria, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación que se establezcan por el SEPAD.

La Entidad está obligada a cumplir durante todo el periodo al que se refiere el convenio las obligaciones que para los beneficiarios exige la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

Cuarta. Otras condiciones.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por la Entidad, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Quinta. Subcontratación.

La Entidad podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Régimen aplicable y liquidación de plazas.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

Los Usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD.

Séptima. Publicidad.

Para el cumplimiento del requisito de publicidad de la subvención, se requerirá la colocación, a la entrada del centro y en un lugar visible, de un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A4, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y anualidad de la misma, el Ayuntamiento beneficiario y el logo del SEPAD. Se acreditará el cumplimiento de las medidas de publicidad mediante fotografía del cartel anunciador.

Octava. Forma de pago y justificación.

El pago de la subvención será abonado durante el año 2017 por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en los términos que se citan a continuación:

- Un 50 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previa presentación de lo dispuesto en la cláusula séptima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad, junto a la relación de usuarios de plazas ocupadas de los dos primeros trimestres de 2017, del que en su caso, se detraerá el importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante ese periodo.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula segunda para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que se establece para esta anualidad, junto a la relación de usuarios de plazas ocupadas del tercer trimestre de 2017, del que en su caso, se detraerá el importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante ese periodo.

La Entidad está exenta de presentar garantías para el pago anticipado de esta subvención.

La Entidad gestora conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, la Entidad deberá remitir a la Dirección Gerencia del SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las relaciones trimestrales de usuarios de plazas ocupadas se presentarán conforme al Anexo I, especificando, grado y nivel de dependencia, precio público que abonan, alta y bajas producidas en el trimestre al que correspondan e irán firmadas por el Secretario y el trabajador social con el V.º B.º el Alcalde. La acreditación de gastos y pagos se realizará mediante certificaciones expedidas por la Secretaría o Intervención con el V.º B.º del Alcalde de acuerdo con los Anexos correspondientes (Anexos II ó III). Ambos irán dirigidos a la Dirección Gerencia del SEPAD y deberán aportarse con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo, en todo caso, presentar la relación del 3.º trimestre de 2017 y justificación de gastos y pagos correspondiente al 75 % para el abono del último 25 % de la subvención a conceder, como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017.

Con carácter previo a cada uno de los pagos, la Entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Entidad beneficiaria presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2018, relación de usuarios de plazas ocupadas del último trimestre de 2017 (Anexo I), certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos (Anexo IV) así como una memoria justificativa de Ingresos y Gastos de toda la anualidad 2017 correspondiente (Anexo V).

La presente subvención es compatible con cualquiera otra que por la Administración Autonómica u otras Administraciones Públicas o entidades privadas se concedan, incluso para los mismos fines. No obstante, el importe total de las subvenciones percibidas, no podrá superar en ningún caso el 100 % del total de la actividad subvencionada.

El beneficiario asume la obligación de comunicar a la Dirección Gerencia del SEPAD, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que el beneficiario aceptara otra subvención y que, de forma conjunta, excediera del coste de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención en una cuantía igual a dicho exceso, mediante resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la memoria justificativa anual de Ingresos y Gastos (Anexo V) se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Comprobación y supervisión.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención debiendo la Entidad gestora facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

Décima. Eficacia.

El convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2017 y cubrirá los gastos generados por la prestación del servicio de mantenimiento de plazas desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Undécima. Resolución pérdida de derecho y reintegro de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Duodécima. Devolución voluntaria.

Se entiende devolución voluntaria aquélla que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

Los medios disponibles para que la entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de Modelo 50 consignando el n.º de código 11430-1, remitiendo copia de éste a la Dirección Gerencia del SEPAD.

Cuando se produzca la devolución voluntaria el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente CONVENIO, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

> El Consejero de Salud y Política Social,

La Directora Gerente del SEPAD,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA.

El Alcalde del Ayto. de Castuera

FRANCISCO MARTOS ORTIZ

ANEXO I

	EL CEN	Y EL MANTENIMIE ITRO RESIDENCIAL	. DE		A PERSONA	S MAYORES E			DEPENDENCIA E IDAD 2017
		zas en el Centro: _ ıbvencionadas:							
					_				
TIP	O DE CENTI					E: (Anualidad	1 2017)		
	Residencia Centro de	de Mayores				mestre 2017		3º Trimes	
	Centro de					mestre 2017		4º Trimes	atre 2017
		<u> </u>	<u>RELACIÓN I</u>	NOMINAL	DE USUARI	OS/AS DEL CE	NTRO		
Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	NIVEL Y GRADO DE DEPEND.	INGRESOS MENSUALE S DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRES O EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO	CAUSA DE LA BAJA EN EL CENTRO
1.									
2. 3.									
<u>3.</u> 4.									
5.									
6.									
<u>7. </u>									
8. 9.									
10.									
11.									
12.									
13. 14.									
14. 15.									
16.									
17.									
18.									
19. 20.									
20.									
		En		a _	de		de 20	01	
	Bº del Alcal o de la Enti	de-Presidente y dad	Fima d	el Secretar	io-Interven			Trabajad Ible del Pi	ora Social, royecto



ANEXO II.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 50% DE LA ANUALIDAD 2017

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE 1 RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2 Extremadura)				
NOI	MBRE		CARG	60	
NOI	OMBRE DE LA ENTIDAD N.I.F./C.I.F.				
mar pag con	ATIFICO: Que en relación a la subvención concedion ntenimiento de plazas para personas mayores depo os por un importe igual o superior al 50% de la cedida.	endientes en la misma, en cur	a Anu a	alidad 2017 se han realizado gastos y iento de la finalidad para la que fue	
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACIVIDAD SUBVENCIONA				
	Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	Maı	ntenin	niento de Plazas en Centro de Día	
3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL				
1mp 201	orte Concedido (aportación del SEPAD anualidad 7)	Importe justi	ficado	(50%) :	
4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MA	NTENIMIENT)		
Non	nbre :			C.I.F. :	
5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA E				
IMP	ORTE: €/año 2017	JUSTIFICADO	O EN E	STE ANEXO:	
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRM	ИΑ			
DEC	CLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la p				
	En,	ade		de 201	
Vº E	8º EL/LA PRESIDENTE/A	EL SECRE	TARIO) - INTERVENTOR	
Fdo	:	Fdo.:			



ANEXO III.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 75% DE LA ANUALIDAD 2017

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1	RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de				
NON	Extremadura) 1BRE		CARGO		
INOIV	IDIC		CANGO		
NOM	1BRE DE LA ENTIDAD		N.I.F./C.I	.F.	
man pago conc	TIFICO: Que en relación a la subvención concedi tenimiento de plazas para personas mayores depos por un importe igual o superior al 75% de la edida.	pendientes en la misma, en cur	a Anualida nplimient	ad 2017 se han realizado gastos y o de la finalidad para la que fue	
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACIVIDAD SUBVENCIONA				
⊔м	lantenimiento de Plazas en Centro Residencial	<u> </u>	ntenimien	nto de Plazas en Centro de Día	
3	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL	7EO/ DE LA CAL	NTIDAD T	OTAL CONCEDIDA	
	orte Concedido (aportación del SEPAD anualidad	Importe justi			
2017	· ·	importe justi		,,,,	
4	DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MA bre :	ANTENIMIENT		F. :	
NOII	ibre.		C.1.	Г	
L			l .		
5	APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA	ESTE CONCEPT	O EN AL A	NUALIDAD 2017	
IMP	ORTE: €/año 2017	JUSTIFICADO	EN ESTE	ANEXO:	
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIR	MA			
DECI	ARO que son ciertos cuantos datos figuran en la	presente CERT	FICACIÓN	I.	
	En,	.ade		de 201	
Vº B	º EL/LA PRESIDENTE/A	EL SECRE	TARIO - IN	ITERVENTOR	
Fdo:		Fdo.:			



ANEXO IV.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES AL 100% DE LA ANUALIDAD 2017

CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

1 INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FALCULTADES DE LA TOMA EN RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)				
NOMBRE	CARGO			
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.			
mantenimiento de plazas para personas mayores dep pagos por un importe igual o superior al 100 % de la concedida.	da por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para el endientes en la Anualidad 2017 se han realizado gastos y misma, en cumplimiento de la finalidad para la que fue			
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACIVIDAD SUBVENCIONA	_			
Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	Mantenimiento de Plazas en Centro de Día			
3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL	100% DE LA CANTIDAD TOTAL CONCEDIDA			
Importe Concedido (aportación del SEPAD anualidad 2017)	Importe justificado (50%) :			
4 DATOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL MA				
Nombre :	C.I.F. :			
[-				
5 APORTACIONES POR EL AYUNTAMIENTO PARA IMPORTE: €/año 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO:			
TWPONIE €/dii0 2017	JUSTIFICADO EN ESTE ANEXO.			
6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIR	MA			
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la En,	presente CERTIFICACIÓN ade 201			
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A	EL SECRETARIO - INTERVENTOR			
Fdo:	Fdo.:			

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTROS PARA LA ANUALIDAD 2017

INTERVENTOR DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TE			
RAZÓN EN CONTABILIDAD (Art. 35.9 de la Ley 6/20 Extremadura)	D11 de Subvenciones de la Con	nunidad Autonoma de	
NOMBRE	CARGO		
NOWBRE	CANGO		
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.		
	, , .		
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONA	DA EN EL EJERCICIO		
Mantenimiento de Plazas en Centro Residencial	☐ Mantenimiento de I	Plazas en Centro de Día	
3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DE	L 100% DE LA CANTIDAD TOTA	AL CONCEDIDA PARA LA	
ANUALIDAD 2016			
• APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POL			
APORTACIÓN DE LOS USUARIOS DURANTE EL EJERCI			
• (Sólo en el caso de recaudación por parte del Ayuntamien	•		
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJE			
OTRAS APORTACIONES (Especificar origen y cantidad			
0.45705 511 050501111 051 051170	TOTAL INGRESOS:		
GASTOS EN PERSONAL DEL CENTRO:			
GASTOS EN MANTENIMIENTO EDIFICIO:			
GASTOS COMIDA Y REPOSICIÓN MATERIAL:			
• OTROS GASTOS:			
PAGOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA:			
TOTAL GASTOS:			
4 DATOS DE LA EMPRESA GESTORA DEL MANTENIM	1IENTO		
NOMBRE	C.I.F.		
5 DATOS DEL CENTRO			
CONCEPTO	ANTES CONVENIO	DESPUÉS CONVENIO	
Plazas Residentes Válidos			
Plazas Residentes Dependientes			
№ Total de Trabajadores/as			
Nº Total de Limpiadoras/Camareras			
Nº Total de Cocineros/Pinches de Cocina			
Nº de Auxiliares de Geriatría			
ATS/Médico			
Director/Gerente			
Otro Personal (especificar)			
6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
DECLARO, que son ciertos cuantos datos figuran en la p			
	a de de 20	/INITEDVENITOS	
Vº Bº EL/LA ALCALDE/ALCALDESA	EL SECRETARIO	/INTERVENTUR	
Fdo:	Fdo:		
LLUV.	i uu.		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2017, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 177/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 440/2016. (2017061170)

Ha recaído sentencia n.º 177 de 25 de abril de 2017 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 440 de 2016 promovido a instancia de la Procuradora Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación de Aurelio Gridilla, SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 15/07/2016 dictada en Reclamación 06/00899/14 en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 8.070,84 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 177 de 25 de abril de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 440/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª Inmaculada Gridilla Santamaría, en nombre y representación de Aurelio Gridilla, SA, con la asistencia letrada de D. José María Aguado Maestro, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 15-07-2016 recaída en expediente 06/00899/14, que desestima la reclamación presentada contra la liquidación provisional por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos dicha resolución por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Declaramos caducado el procedimiento de comprobación de valores seguido.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, 24 de mayo de 2017.

La Directora General de Tributos, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación de lombricultura, promovida por Humuska Humus y Lombrices, SL, en el término municipal de Badajoz. (2017061147)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación de lombricultura ubicada en el término municipal de Badajoz y promovida por Humuska Humus y Lombrices SL, con domicilio social en ctra. EX-209 KM 29,850, CP 06186 de Badajoz y CIF: B-06671663.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación de lombricultura con capacidad de producción de 2.000 Tm de Humus/año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.7 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 548, parcela 595, con una superficie de 2,8 hectáreas.

Tercero. Obra en el expediente informe de impacto ambiental de fecha 19 de diciembre de 2016, en el que "se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales...".

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 16 de noviembre de 2016 que se publicó en el DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2016.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Badajoz remite informe del técnico municipal, de fecha 17 de julio de 2015, en el que informa que "Como ya se ha expresado arriba, el uso Agrícola-Pecuario en el que está incluida la actividad solicitada es compatible urbanísticamente".

Sexto. Mediante escrito de 16 de noviembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Badajoz que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al

Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 12 de enero de 2017 a Humuska Humus y Lombrices SL y al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como la lombricultura o la helicicultura".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales , por la presente:

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Humuska Humus y Lombrices, para explotación de lombricultura, ubicado en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la

producción de invertebrados para su comercialización, como la lombricultura o la helicicultura", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 15/0116.

- a Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad
- La presente resolución no autoriza la gestión de ningún residuo y en particular los residuos de la agricultura, horticultura, silvicultura, caza y pesca., industria agroalimentaria y tratamiento de aguas residuales.
- 2. La materia prima empleada para del humus de lobriz habra sido puesta en el mercado de conformidad con el Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.
 - b Producción, tratamiento y gestión de residuos generados
- 1. Los residuos no peligrosos que se pueden generar en el funcionamiento normal de la actividad son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER¹
Aguas residuales del lavadero	Limpieza y desinfección de contenedores y camiones	02 01 06
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	15 01 01
Residuos limpieza del compost	Rechazo del cribado del estiércol compostado	19 05 99
Aguas residuales de aseos y servicios	Aguas residuales de aseos y servicios	20 03 04

- 2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
- 3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

- c Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
- 1. En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:
 - a) Aguas urbanas procedentes de aseos.
 - b) Aquas procedentes de la limpieza y desinfección de vehículos y contenedores.
 - c) Lixiviados generados en el proceso de almacenamiento de compost.
 - d) Aguas pluviales contaminadas.
- La fraccione a) y b) anteriores, serán conducidas a depósitos estancos provistos de sensor de nivel, que determinará con suficiente antelación su retirada por gestor de residuos autorizado.

Los lixiviados generados en el proceso de almacenamiento de compost se recogerán en arqueta estanca que comunicará con la fosa de lixiviados.

Las aguas pluviales contaminadas serán las recogidas en las siguientes áreas impermeabilizadas:

- Eras de compost.
- Zonas de tránsito.
- Balsa de acumulación de aguas pluviales contaminadas y lixiviados.

La totalidad de este agua se conducirá a una balsa impermeabilizada, para su reutilización posterior. Los excedentes, y los residuos de limpieza de la balsa, habrán de ser retirados por gestor autorizado.

- 3. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
- 4. Las zonas de recepción de compost utilizado en proceso habrá de estar debidamente impermeabilizadas, a fin de evitar la contaminación del suelo por lixiviados.
- 5. Las pilas de producción de humus y la zona de almacenamiento de compost se ubicarán sobre zona impermeabilizada, con canalización de lixiviados y aguas de lluvia a la balsa de pluviales contaminadas.
- 6. La capacidad de la balsa habrá de garantizar que no se produzcan vertidos, y en su diseño y construcción habrán de contemplarse las siguientes medidas:
 - a) Su ubicación debe hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- b) Esta infraestructura, cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Con objeto de prevenir la posibilidad de filtraciones, se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Cerramiento perimetral.
- 7. Las operaciones de limpieza de la balsa se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado de esta infraestructura de almacenamiento.

- d - Plan de ejecución

- 1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado d.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- e - Vigilancia y seguimiento

Vertidos:

En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y

justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- f - Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 10 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad consiste en la producción de humus de lombriz a partir de compost. La capacidad de producción será de 2.000 Tm/año.

El almacenamiento de materias primas y producto terminado se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como la lombricultura o la helicicultura".

La instalación se ubicará en la parcela 595 del polígono 548 del término municipal de Villanueva de Badajoz; la parcela de actuación cuenta con 2,8 has de superficie. Las coordenadas geográficas representativas de su ubicación son las siguientes: X = 700.846, Y = 4.308.949; huso 29; datum ED50.

En la actividad se distingue una línea de producción de humus de lombriz, cuya etapas de proceso serán:

- Recepción y pesado.
- Acopio y limpieza.
- Digestión secundaria.
- Cribado de Humus.

Las infraestructuras e instalaciones principales de las que dispondrá la actividad para su desarrollo son las siguientes:

- Lugar habilitado para almacenamiento de compost y de producto terminado. Se trata de una superficie sobre solera de hormigón de unos 800 m². Contará con saneamiento a fosa o balsa.
- Zona de procesado de materia prima y almacenamiento, esta instalación se utilizará para la producción de humus de lombriz a partir de compost. Las instalaciones estarán constituidas por solera impermeable de lámina PEAD de 1,5 mm de espesor sobre lámina geotextil y cama de arena de río de 6.000 metros cuadrados (60 lechos de 100 m²) y pendientes del 2 % hacia la canaleta de recogida de lixiviados situada longitudinalmente. La instalación cuenta con un bordillo y canalización perimetral destinada a evitar la entrada de aguas pluviales a dicha instalación.

 Balsa de lixiviados, de 525 metros cúbicos, destinada al almacenamiento de los lixiviados generados en las eras de producción de humus así como para la zona de almacenamiento de compost y de producto terminado. Se construirá mediante solera y taludes inferiores impermeabilizados con solera de lámina PEAD de 2 mm sobre terreno compactado.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS/imp N° Expte.: IA15/0888

Actividad: Explotación lombricultura

Promotor: Humuska Humus y Lombrices S. L.

Término municipal: Badajoz

Visto el informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación de lombricultura en la parcela 595 del polígono 548 del término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Humuska Humus y Lombrices S. L.

La actividad consiste en una explotación de lombricultura para producción de humus de lombriz a partir de compost. La actividad dispondrá de una línea de producción de humus de lombriz con las siguientes fases: recepción y pesado, acopio y limpieza, digestión secundaria y cribado de humus.

Las infraestructuras e instalaciones principales de las que dispondrá la actividad para su desarrollo son las siguientes:

- Lugar habilitado para almacenamiento de compost y de producto terminado. Se trata de una superficie sobre solera de hormigón de unos 800 m². Contará con saneamiento a fosa o balsa.
- Zona de procesado de materia prima y almacenamiento, esta instalación se utilizará para la producción de humus de lombriz a partir de compost. Las instalaciones estarán constituidas por solera impermeable de lámina PEAD de 1,5 mm de espesor sobre lámina geotextil y cama de arena de río de 6.000 m² (60 lechos de 100 m²) y pendientes del 2 % hacia la canaleta de recogida de lixiviados situada longitudinalmente. La instalación cuenta con un bordillo y canalización perimetral destinada a evitar la entrada de aguas pluviales a dicha instalación.
- Balsa de lixiviados, de 525 m³, destinada al almacenamiento de los lixiviados generados en las eras de producción de humus así como para la zona de almacenamiento de compost y de producto terminado. Se construirá mediante solera y taludes inferiores impermeabilizados con solera de lámina PEAD de 2 mm sobre terreno compactado.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

- No se autoriza la gestión de ningún residuo y en particular los residuos de la agricultura, horticultura, silvicultura, caza y pesca, industria agroalimentaria y tratamiento de aguas residuales.
- En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:
 - Aguas procedentes de la limpieza y desinfección de vehículos, contenedores y aseos que serán conducidas a depósito estanco.
 - Las aguas pluviales contaminadas producidas en las eras de producción de humus y en la zona de almacenamiento de compost y de producto terminado serán conducidas a balsa de lixiviados.
- 3. La capacidad de la balsa de lixiviados habrá de garantizar que no se produzcan vertidos y tendrá las siguientes características constructivas: impermeabilización del sistema, talud perimetral, sistema de control de fugas y cerramiento perimetral. Las operaciones de limpieza de la balsa se realizarán con la frecuencia necesaria a

fin de evitar la generación de malos olores y los residuos serán retirados por gestor autorizado. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para comprobar la impermeabilización de la balsa.

- 4. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- 5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Condiciones complementarias:

- En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- 4. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

- 5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 19 de diciembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRAFICO



• • •

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Diego Gala Muñoz, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2017061148)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por Don Diego Gala Muñoz, con domicilio social en c/ San Isidro, n.º 23, CP 06240 de Fuente de Cantos (Badajoz) y NIF: 80060316-F.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 41, parcela 38 con una superficie total de 6 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 2 de enero de 2017, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de diciembre de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 19 de enero de 2017.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el

Ayuntamiento de Fuente de Cantos remite informe del técnico municipal, de fecha 21 de febrero de 2016 en el que se que informa "favorablemente la compatibilidad urbanística con las NN.SS. vigentes de las instalaciones para la actividad y obras de ampliación de explotación porcina en la parte de la parcela 38 del polígono 41".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige oficio, de fecha 8 de marzo de 2017, al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a Diego Gala Muñoz, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 41, parcela 38 con una superficie total de 6 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Diego Gala Muñoz, para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, actividad a

desarrollar en el término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2 del Anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/0187.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m³/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

- 2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 600 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de tres fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 132 m³, 490 m³ y 1,5 m³.
- 3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de

caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 90 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b Producción, tratamiento y gestión de residuos
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el

enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN		
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles		
NILI	Volatilización en el estabulamiento		
NH_3	Almacenamientos exteriores de estiércoles		
CIL	Volatilización en el estabulamiento		
CH₄	Almacenamientos exteriores de estiércoles		

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas
- 1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patios y corrales de la explotación. Estas naves, patios y corrales son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
- 2. La explotación dispondrá de un patio de ejercicio, con solera en tierra, y una superficie total 975 m².
- 3. La explotación dispondrá de dos corrales hormigonados de 400 m² de superficie total anexos a las naves.
- 4. El patios de ejercicio y los corrales contarán con balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 50 m³, para los patios y de 40 m³ para los corrales. La balsas será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura:

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Capa drenante.
- Lámina de Geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
- 5. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.3).
- 6. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- 7. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
 - e Condiciones de diseño y manejo de la explotación
- 1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- f - Plan de ejecución

- 1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- q - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor

autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

- 1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
- 2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121

y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 41, parcela 38 con una superficie total de 6 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con ocho naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	FOSA (m³)
Nave I	224	F1: 132
Nave II	400	F2: 490
Nave III	400	F2: 490 F3: 1,5

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	737.528	4.237.577

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Nave de usos múltiples: En ella se ubica lazareto y vestuario.

- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 25 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario: Con una superficie de 10 m².
- Fosa: La explotación dispondrá de tres fosas de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 490, 1,5 y 132 m³.
- Balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de patio y corrales con una capacidad de 50, 20 y 20 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Fuente de Cantos	41	38	132
Castuera	30	52	

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: FBC

Nº Expte.: IA16/1231

Actividad: Explotación porcina Término municipal: Fuente de Cantos

Promotor: Diego Gala Muñoz

Visto el informe técnico de fecha 19 de enero de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto para la instalación de explotación porcina en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es Diego Gala Muñoz, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. La explotación porcina se localiza en la parcela 38, polígono 41 del término municipal de Fuente de Cantos, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispone de las siguientes instalaciones existentes: nave de 224 m² de superficie útil con solera de hormigón, patio de ejercicio de 975 m² de superficie y fosa de purines de 132 m³ de capacidad de almacenamiento. Además se proyecta la construcción de dos naves de 400 m² de superficie útil con solera de hormigón, lazareto, vestuario, estercolero, dos corrales de manejo de 400 m² de superficie total, dos fosas de purines, dos balsas de retención de purines, vado sanitario y pediluvio.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de avaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

• Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación

- 1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- 2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de dos fosas de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de al menos tres meses. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Además contarán con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos y se las dotará de una cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía. Las fosas de purines contarán con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.
- 3. Dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en

condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa.

- 4. En caso de instalar aseos, las aguas residuales que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
- 5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
- 7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas

- 1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- 2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los

productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose el ciclo en el interior de las naves, patio de ejercicio y corrales de manejo.

Para ello la explotación contará con un patio de ejercicio de 975 m² de superficie anexo a la nave existente, y dos corrales de manejo de 200 m² de superficie cada uno de ellos, con solera de hormigón, anexos a las naves de nueva construcción. El patio de ejercicio contará con una balsa de retención impermeabilizada para la recogida de las aguas de escorrentías. Los corrales de manejo dispondrán de una balsa de retención impermeabilizada para la recogida de las aguas de escorrentías y deyecciones.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

• Medidas a acometer en el Plan de Reforestación

- 1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

- 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Programa de vigilancia ambiental

- 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Condiciones complementarias

- 1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- 3. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación,

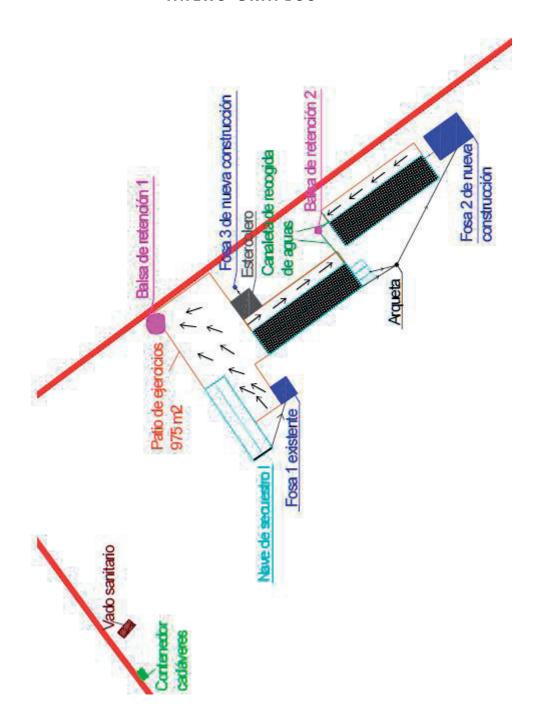
modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

- 4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- 5. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y órgano respectivo las competencias en estas materias.
- 6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- 7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- 8. Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
- 9. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 10. Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 19 de enero de 2017 EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO



• • •

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a Centro de Reciclajes Extremeños, SA, la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de almacenamiento y valorización de residuos peligrosos y no peligrosos, en el término municipal de Badajoz. (2017061149)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos y peligrosos promovido por Centro de Reciclajes Extremeños, SA en Badajoz (Badajoz) con CIF: A06222913.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. La actividad se ubica en Carretera de Olivenza P.K. 4,8 de Badajoz (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 672.447, Y: 4.301.253.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 29 de junio de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Badajoz, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 29 de junio de 2016, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación. En este mismo acto se solicita al ayuntamiento nos remita un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia propia municipal.

Sexto. Obra en el expediente el informe municipal, de fecha de entrada 9 de enero de 2017, referido en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, que tiene carácter preceptivo y vinculante para la Dirección General de Medio Ambiente a efectos de la resolución del procedimiento, cuando el Ayuntamiento se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquél. Este informe reza: "El equipamiento se considera incompatible dentro del régimen establecido para aquellos terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de Especial Protección Planeada del tipo Paisajístico y subtipo "Perfiles Urbanos" (EPP-PU). Artículo 3.4.22 de las NN.UU. Documento I.".

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 25 de enero de 2017 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

El promotor presentó alegaciones el 17 de febrero de 2017 indicando que el trámite de audiencia se abre de forma prematura, antes de que transcurra el plazo concedido a la empresa para realizar una subsanación técnica y por ello solicitan retrotraer las actuaciones al momento anterior a la apertura del trámite de audiencia.

El motivo de la apertura del trámite de audiencia no está relacionada con la subsanación técnica que se le ha realizado, sino que se debe a la recepción del informe del servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Badajoz, de fecha de entrada 9 de enero de 2017, en el que se considera la actividad incompatible urbanísticamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, este Servicio,

RESUELVE:

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Centro de Reciclajes Extremeños, SA, para una instalación destinada al almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos y peligrosos en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante

de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN115/185.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 17 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación de producción de carbón vegetal, de D. Rafael Navarro Comisión, en los Santos de Maimona. (2017061150)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de febrero de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de una instalación de producción de carbón vegetal de Rafael Navarro Comisión, en Los Santos de Maimona, con NIF 80050964 Y.

La instalación de producción de carbón vegetal, promovida por Rafael Navarro Comisión consta de 6 hornos metálicos móviles para la fabricación de carbón vegetal de dimensiones $3,00 \text{ m} \times 3,00 \text{ m} \times 3,00 \text{ m}$ lo que nos proporciona un volumen por horno de 27 m^3 , siendo el total de la instalación de 162 m^3 .

Las instalaciones se ubican en la parcela 12 del polígono 17 el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz) en una superficie de 12,4 hectáreas. Las coordenadas de las instalaciones son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N):

X	Y
731871.43	4257456.06

El consumo anual de madera de cada horno será de unas 162 toneladas, lo que supone una producción de carbón aproxima de 46,65 toneladas por horno, dado que dependiendo de diversos factores, el índice de transformación madera/carbón oscila entre 1:3,5 a 1:4.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1) del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. El Órgano Ambiental publicó anuncio de fecha 13 de enero de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Mediante escrito de 13 de enero de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a

las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. Con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 2017, el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona remite informe de 14 de febrero de 2017 que establece:

"...

- 1. La finca se ubica en suelo no urbanizable protegido ECO.
- 2. En el tipo de suelo mencionado, están prohibidos los usos residenciales e industriales. Del mismo modo, con carácter general, en este suelo se prohíbe toda actividad de extracción de árido, erosiva, así como actividades que produzcan vertidos contaminantes (artículo 3.4.5.2 del Plan General). Igualmente, no se permitirá ningún tipo de construcción en este tipo de suelo (artículo 3.4.5.2.d, P.G.M.).
- 3. Por tanto, el uso prepuesto no se considera compatible con el planeamiento vigente...".

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 6 de marzo de 2017 a Rafael Navarro Comisión, al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1) del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley.

Cuarto. Conforme al apartado 5 del artículo 7 del Decreto 81/2011, en caso de que el proyecto no fuera compatible con el planeamiento urbanístico, el órgano ambiental dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento siempre y cuando el citado informe haya sido recibido antes de la resolución de la solicitud de autorización ambiental.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Rafael Navarro Comisión, para la instalación de producción de carbón vegetal de en Los Santos de Maimona, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por considerar que el proyecto no es compatible con el planeamiento urbanístico, ya que según el informe de Los Santos de Maimona de 14 de febrero de 2017, y conforme al apartado 5 del artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en caso de que el proyecto no fuera compatible con el planeamiento urbanístico, el órgano ambiental dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento siempre y cuando el citado informe haya sido recibido antes de la resolución de la solicitud de autorización ambiental. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/033.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación para el curso 2016/2017. (2017061163)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se convocan las becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación para el curso 2016/2017 (DOE n.º 14, de 20 de enero), y a tenor de lo que establece su artículo 11, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder las becas de movilidad de personal docente e investigador a los solicitantes relacionados en el Anexo I por un importe total de 192.639,98 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.331.481.00, Superproyecto 2014 13 03 9002 Proyecto 2014 13 03 0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, y denegar a los solicitantes relacionados en el Anexo II las becas solicitadas por los motivos indicados.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I

BECAS CONCEDIDAS

MODALIDAD A (ORDENADOS POR PUNTUACIÓN)

N.º EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	PAÍS	MES	IMPORTE MES €	SEGURIDAD SOCIAL €	VIAJE €	CUANTÍA TOTAL €
18	LARRIBA CALLE, GERMÁN	EEUU	3	6000		1200	7200
26	AL-KASSIR ABDULLA AWF	PORTUGAL	3	6000		200	6200
11	GARCÍA GARCÍA, AGUSTÍN	EEUU	5,23	11533,33		1200	12733,33
51	PÉREZ NEVADO, FRANCISCO	CHILE	3	6000		1200	7200
24	HIERRO HIERRO, FRANCISCO JAVIER	SUIZA	3	6000		600	6600
10	LUCERO FUSTES, FRANCISCO MANUEL	EEUU	6	12000		1200	13200
20	JIMÉNEZ CASTUERA, RUTH	AUSTRALIA	3	6000		1200	7200
23	GARCÍA SÁNCHEZ, ALFREDO	REINO UNIDO	3	6000		600	6600
39	GALLARDO VÁZQUEZ, DOLORES	PORTUGAL	3	6000		200	6200
25	TORTOSA ROCAMORA, TRINIDAD	ITALIA	3	6000		600	6600
32	MILANÉS MONTERO, PATRICIA	REINO UNIDO	3	6000		600	6600
21	ROMÁN ROMÁN, ISABEL	ARGENTINA	3	6000		1200	7200
27	RODILLA LEÓN, FRANCISCO JOSÉ	PORTUGAL	3	6000		200	6200
22	SAUMELL LLADÓ, JUAN	ITALIA	3	6000		600	6600
58	MASERO OSORIO, JOSÉ ANTONIO	CHILE	3	6000	300	1200	7500



MODALIDAD B (ORDENADOS POR PUNTUACIÓN)

N.º EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	PAÍS	MES	IMPORTE MES €	SEGURIDAD SOCIAL €	VIAJE €	CUANTÍA TOTAL €
46	PÉREZ GOMEZ, JORGE	DINAMARCA	3	6000		600	6600
38	BEJARANO HERNANDO, IGNACIO	ITALIA	3	6000		600	6600
52	FRAILE PRIETO, MARÍA TERESA	REINO UNIDO	3	6000		600	6600
33	TEJADO BALSERA, INÉS	PORTUGAL	3	6000		200	6200
56	VILLANUEVA ROMERO, MARÍA DIANA	ALEMANIA	3	6000		600	6600
28	CORCHUELO MARTÍNEZ-AZÚA, BEATRIZ	PORTUGAL	3	6000		200	6200
43	BERROCAL OLMEDA, JOSÉ JAVIER	ITALIA	3	6000		600	6600
50	CARMONA ESCALERA, CARLA	REINO UNIDO	3,13	6866,66		600	7466,66
53	ANDRADE BLANCO, JUAN ANTONIO	EEUU	4,22	9466,66	473,33	1200	11139,99
14	GONZÁLEZ PÉREZ, ISAÍAS	PORTUGAL	4	8000		200	8200
5	PRIETO RAMOS, ÁLVARO	REINO UNIDO	3	6000		600	6600

ANEXO II

BECAS DENEGADAS

MODALIDAD A

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
A19	Marín Porgueres, María Concepción	Artículo 1, la estancia solicitada no se inicia en las fechas comprendidas del curso 2016/2017.
A40	Encabo Vera, Miguel Ángel	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
A47	Piquer Píriz, Ana María	Artículo 7.4 , la solicitud presentada está fuera de plazo.
A59	Barrero González, Fermín	Artículo 7.5, no subsanación de documentación preceptiva.
A60	De Peralta Carrasco, Manuel	La memoria del proyecto es idéntica a la de otros candidatos: no se justifica la realización del proyecto en equipo.
A61	Acedo Penco, Ángel	La memoria del proyecto es idéntica a la de otros candidatos: no se justifica la realización del proyecto en equipo.
A62	Silva Sánchez, Antonio	La memoria del proyecto es idéntica a la de otros candidatos: no se justifica la realización del proyecto en equipo.
A63	García Torres, Susana	Artículo 7.5, no subsanación de documentación preceptiva.
A64	Osuna Ruiz, María Dolores	Artículo 1, la estancia solicitada no se inicia en las fechas comprendidas del curso 2016/2017.

MODALIDAD B

N.º EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
B1	Folgado Fernández, José Antonio	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B2	Quesada Galán, Julio César	Artículo 5.2, no mantiene relación contractual con la universidad durante el periodo de estancia.
В3	Contreras Vas, Juan Ángel	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.

B4	Sosa Díaz, M.ª José	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
В6	Galán Ladero, M.ª Mercedes	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
В7	García Gallego, José Manuel	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B8	Martín Verterdor, Daniel	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
В9	Barroso Méndez, M.ª Jesús	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B12	Díaz Álvarez, Josefa	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B13	Valhondo Crego, José Luis	Artículo 7.5, no subsanación de documentación preceptiva.
B15	Villalobos Rivera, M.ª Carmen	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B16	Arriazu Muñoz, Rubén	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B17	Blázquez Durán, Rebeca	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B29	Solari Maccabelli, Mariana Andrea	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B30	Viñuelas Zahinos, Emilio	Artículo 1, la estancia solicitada no se inicia en las fechas comprendidas del curso 2016/2017.
B31	Pérez Calderón, Esteban	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B34	Pérez Hernández, Emiliano	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B35	García Sanz-Calcedo, Justo	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B36	Nevado Gil, María Teresa	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B37	Merchán García, Pilar	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B41	Becerra Traver, María Teresa	Artículo 1, la estancia solicitada no se inicia en las fechas comprendidas del curso 2016/2017.
B42	Parra Lobato, M.ª Carmen	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B44	Galán Jiménez, Jaime	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B45	García Alonso, José Manuel	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B48	Delgado Perón, Josué	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B49	Romo Berlana, Jorge Juan	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B54	Durán Barroso, Pablo	Artículo 1, la estancia solicitada no se inicia en las fechas comprendidas del curso 2016/2017.

B55	Campillo Torres, Carlos Mario	Artículo 1, la estancia solicitada no se inicia en las fechas comprendidas del curso 2016/2017.
B57	Pulido Fernández, Manuel	Artículo 7.4 , la solicitud presentada está fuera de plazo.
B65	Delgado Adámez, Jonathan	Artículo 6, insuficiencia de crédito presupuestario.
B66	Bravo Santos, Rafael	Artículo 7.4, la solicitud presentada está fuera de plazo.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la certificación del Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres celebrado el 30 de marzo de 2017, en la que se recoge el acuerdo de ratificar la prórroga durante seis meses del Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial. (2017061164)

Vista la certificación del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres celebrado el 30 de marzo de 2017, en la que se recoge el acuerdo de ratificar la prórroga durante seis meses del convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial (código de convenio 10000272011985, suscrito el 13 de noviembre de 2013 y publicado en el DOE de 5 de febrero de 2014), conforme a los acuerdos adoptados en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos en fecha 1 de diciembre de 2016.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA D. Augusto Cordero Ceballos, Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres

CERTIFICO:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación con fecha 30/03/2017 se adoptó el siguiente Acuerdo:

ASUNTO: Prórroga del Acuerdo-Convenio por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y esta Corporación, para el inicio de negociación en 2017.

Visto que publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 24, de 5 de febrero de 2014, la Resolución de 17 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordenaba la inscripción en el Registro y se disponía la publicación del "Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial", que fue suscrito con fecha 13 de noviembre de 2013 (Código de convenio 10000272011985), de una parte, por representantes de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSI-F, GID, USO y TECAE (en representación de los trabajadores afectados) y ratificado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013.

Considerando que el artículo 2 del convenio determina que tendrá una duración hasta el 31/12/2015, prorrogado de forma automática hasta el 31/12/2106, durante el cual se negociará la renovación del mismo y que si llegado el 31/12/2016, no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo-Convenio, las partes podrán acordar que este se mantenga prorrogado en todo su contenido hasta la fecha que se determine y teniendo en cuenta que la denuncia del Acuerdo-Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con tres meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo-Convenio.

Considerando que en sesión de Mesa de Negociación de 1 de diciembre de 2016, de una parte, por representantes de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSI-F, GID, USO y TECAE (en representación de los trabajadores afectados) acordaron la prórroga del Acuerdo y Convenio por plazo de seis meses.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Acordar la prórroga del convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial, que fue suscrito con fecha 13 de noviembre de 2013 (Código de convenio 10000272011985) por seis meses.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Diputado Delegado del Área de Personal, con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, en Cáceres a 18 de abril de dos mil diecisiete.

V.oB.o

EL PRESIDENTE, PD (Res. 31/07/2015), EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PERSONAL,

Fdo.: Miguel Salazar Leo



ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC) de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120427. (2017080697)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Expediente núm.: RI176B120427.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (MEIAC) de Badajoz, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- b) Lugar de ejecución: Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 22 de julio de 2017 hasta el 21 de julio de 2018, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- 1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.
- Otros criterios de adjudicación automática: Hasta 10 puntos.
 Medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar: Hasta 8 puntos.
 Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: Hasta 2 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 164.968,62 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 34.643,41 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 199.612,03 €.
- Incremento del 20 % por posible modificación (excluido IVA): 32.993,72 €.
- Valor estimado: 197.962,34 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924 003509-924007124.
- e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

 Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 2 Categoría RD 1098/2001: B

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato: Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 19 de junio de 2017.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 23 de junio de 2017, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: https://contratacion.gobex. es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.gobex.es/ - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 26 de mayo de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 15 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Impartición de un programa superior en formación para el crecimiento empresarial para empresarios, directivos y mandos intermedios, de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, sujeto al cumplimiento de condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas". Expte.: SV-053/30/16. (2017080678)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato del servicio "Impartición de un programa superior en formación para el crecimiento empresarial para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

- c) Número de expediente: SV-053/30/16.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de impartición de un programa superior en formación para el crecimiento empresarial para empresarios, directivos y mandos intermedios de empresas instaladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

a) Importe neto: 306.000,00 €.

b) Importe del IVA (21 %): 64.260,00 €.

C) Importe total IVA incluido: 370.260,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: 20 % de Comunidad Autónoma y 80 % Fondo Social Europeo.

Fondo Social Europeo Una manera de hacer Europa



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 07 de abril de 2017.

b) Contratista: UTE Deloitte Consulting-Icaro Soluciones Integrales.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 198.000,00 €.

e) Importe de IVA (21 % IVA): 41.580,00 €.

f) Importe total: 239.580,00 €.

g) Fecha de formalización del contrato: 15 de mayo de 2017.

Mérida, 15 de mayo de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2017 sobre otorgamiento de la concesión derivada de explotación denominada "Atalaya" n.º 06C12.427-10, en el término municipal de Alburquerque. (2017080670)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, comunica: Que ha sido titulada por Resolución de fecha 18 de febrero de 2010, a favor de Hespérica de Obras, SL, con CIF n.º: B24362972 y con domicilio en c/ General Vives, n.º 7, 5.º izq, 24400 - Ponferrada (León), la concesión de explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

12.427-10 "Atalaya", Recurso de Sección C) Diabasas, 7 Cuadrículas Mineras, Alburquerque, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 16 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación y seguridad y salud de la obra de nueva ETAP y depósito en Alcántara". Expte.: SER0716069. (2017080672)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0716069.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación y seguridad y salud de la obra Nueva ETAP y depósito en Alcántara. Expediente: SER0716069.

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 117.175 €.
IVA (21 %): 24.606,75 €.
Importe total: 141.781,75 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

80 % con Fondos Feder P.O. de Extremadura y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Objetivo Temático: OT6 "Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos; Prioridad de Inversión 2: Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que va más allá de dichos requisitos; Objetivo específico 2: Promover la gestión eficiente e integral de las reservas del agua y actuación "construcción de instalaciones de potabilización de agua, depósitos, conducciones y demás infraestructuras necesarias para el correcto abastecimiento de agua para consumo humano en la población de Extremadura. Objetivo Temático: OT7 "Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; Prioridad de Inversión PI.7.2 Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo específico OE 7.2.1: Garantizar un movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"



6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de abril de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato 16 de mayo de 2017.
- c) Contratista: Inyges Consultores, SL.

d) Nacionalidad: Española.e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 73.200 €.
IVA (21 %): 15.372 €.
Importe total: 88.572 €.

Mérida, 16 de mayo de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Desarrollo de la plataforma eScholarium, asistencia para su aprovechamiento y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos". Expte.: SER1702001. (2017080668)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono. 924.00.75.00.
 - 5. Telefax. 924.00.75.72.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es

- 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es.
- 8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del 26/06/2017.
- d) Número de expediente: SER1702001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de la Plataforma eScholarium, asistencia para su aprovechamiento y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Fuente de financiación: Fondos FEDER.

Aplicación presupuestaria: 13.02.222G.640.00. Proyecto: 2017.13.002.0006.00.

Año 2017: 346.331,95 euros. Año 2018: 593.711,91 euros. Año 2019: 247.379,96 euros.

Aplicación presupuestaria: 13.02.222G.227.09.

Año 2017: 61.117,40 euros. Año 2018: 104.772,69 euros. Año 2019: 43.655,29 euros.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.a, "Inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

- e) Lugar de ejecución: Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- q) Admisión de prórroga: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- h) CPV: 72230000-6 "Servicio de desarrollo de software personalizado".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.c) Criterios de adjudicación:

Oferta económica: 55 puntos.Calidad técnica: 25 puntos.

— Aumento de personal (experto en Learning Analytics): 10 puntos.

— Transferencia del conocimiento: 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.309.040,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.154.520,00 euros. IVA (21 %): 242.449,20 euros. Importe total: 1.396.969,20 euros.

— Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido) artículo 95.1 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al valor estimado del contrato (2.309.040,00 euros).
- c) Solvencia técnica y profesional: Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado por importe igual o superior a 577.260,00 euros.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha limite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del 26/06/2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800- Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 5 de julio de 2017 a las 09:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

El 16 de mayo de 2017.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 19 de mayo de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro para "Reposición de equipamientos y maquinaria deportiva para el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres". Expte.: SUM1705001. (2017080676)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia. Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono, 924,00,75,00.
 - 5. Telefax. 924.00.75.72.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es
 - 8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SUM1705001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de suministro.
- b) Descripción del objeto: Reposición de equipamientos y maquinaria deportiva para el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres.
- c) Lugar de entrega: Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres.
 - Domicilio: Avda El Brocense s/n. 10002 Cáceres.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 45 días naturales, desde el siguiente a la firma del contrato.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV. 37400000-2 "Artículo y material deportivo".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterio Económico (91 puntos).

Ampliación de garantía (9 puntos).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

88.406,81 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 88.406,81 euros.

- IVA (21 %): 18.565,43 euros.

Importe total: 106.972,24 euros.

— Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote número 1: Reposición de equipamiento y maquinaria deportiva para la sala de gimnasio en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres.

Base imponible: 30.308,52 €.

IVA: 6.364,79 €.

Importe total: 36.673,31 €.

Valor estimado del lote: 30.308,52 €.

Lote número 2: Reposición de equipamiento deportivo para la tecnificación en la modalidad de atletismo.

Base imponible: 27.879,25 €.

IVA: 5.854,64 €.

Importe total: 33.733,89 €.

Valor estimado del lote: 27.879,25 €.

Lote número 3: Reposición de equipamiento deportivo para la tecnificación en la moda-

lidad de natación.

Base imponible: 30.219,04 €.

IVA: 6.346,00 €.

Importe total: 36.565,04 €.

Valor estimado del lote: 30.219,04 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 - Solvencia económica: Se acreditará mediante la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a la suma, en su caso, del valor estimado de los lotes a los que se presente el licitador (Lote 1: 30.308,52 euros, para el Lote 2: 27.879,25 euros y para el Lote 3: 30.219,04 euros).
 - Solvencia técnica: Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a la suma del valor estimado de los lotes a los que se presente el licitador (Lote 1 de 21.215,95 euros, para el Lote 2 de 19.515,47 euros y para el lote 3 de 21.153,33 euros).

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha limite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último días del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800- Mérida.

- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: http://contratacion.gobex.es en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil del Contratante: http://contratacion.gobex.es. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página Web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 22 de mayo de 2017. El Secretario General, PD Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, 20/10/2015, RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato servicio de "Actividades sociodeportivas y de ocio en fines de semana y días festivos en el centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi de Badajoz". Expte.: 17PS241CA007. (2017061162)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 17PS241CA007.
- c) Dirección del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

- b) Descripción del objeto: "Servicio de actividades sociodeportivas y de ocio en fines de semana y días festivos en el centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi".
- c) División por lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 10, de 16 de enero de 2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria, anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Importe neto: 69.674,56 €.

Importe del IVA (10 %): 6.967,46 €.

Importe total: 76.642,02 €.

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 2 de mayo de 2017.

b) Adjudicatario: UNIGES-3, SL (CIF: B-14699276).

c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 55.026,00 €.

Importe del IVA (10 %): 5.502,60 €.

Importe total: 60.528,60 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

12 de mayo de 2017.

Mérida, 17 de mayo de 2017. La Secretaria General (PD Resol. 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 23 de mayo de 2017 de convocatoria para la provisión, con carácter de interinidad, del puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura. (2017061193)

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2017, a propuesta de la Letrada Mayor y Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 f) y 41 del Estatuto del Personal al Servicio de la Asamblea, y con el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, ha adoptado el acuerdo de convocar la provisión con carácter de interinidad, del puesto F061, Técnico de Administración Parlamentaria, Especialidad Corrección Lingüística, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura.

En el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, núm. 467, de fecha 26 de mayo de 2017, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de dicho puesto.

Mérida, 26 de mayo de 2017. La Letrada Mayor y Secretaria General, CRISTINA NATALIA CORREA CRUZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de mayo de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017080621)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de mayo de 2017, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle, de la manzana 17.5 del SUB-EE.5.1 del Plan General Municipal, sita en avda. Damián Téllez Lafuente, núm. 36, de esta ciudad, presentado por Distribuidora Internacional de Alimentación, SA, y redactado por el Ingeniero Industrial D. Fernando Gómez Fernández-Aguado. Asimismo, ordenó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 3 de mayo de 2017. El Alcalde, PD CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CABEZABELLOSA

ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2017080673)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Cabezabellosa, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cabezabellosa, 10 de mayo de 2017. Alcaldesa, Por delegación, Teniente de Alcalde, EVA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es